

**Eficacia de la Sentencia C-055/2022 de la Corte Constitucional respecto de la formulación
de una política pública integral sobre el aborto**

María Paula Saavedra Quiroga

Trabajo de grado para optar al título de Abogada

Director

Eduard Humberto Rodríguez

Magister Gestión Pública y Gobierno

Universidad santo Tomás Bucaramanga

Facultad de Derecho

2025

Dedicatoria

A mis padres, Sandra Quiroga y Freddy Saavedra. Por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo, amor y constancia. Gracias por enseñarme que los sueños se alcanzan con trabajo, fe y perseverancia. Este logro es una extensión de todo lo que han hecho por mí, Con profundo amor y eterna gratitud.

Agradecimientos

Agradezco con todo mi corazón a mis padres, Sandra Quiroga y Freddy Saavedra, por su amor incondicional, su apoyo constante y su guía silenciosa pero firme en cada etapa de mi vida. Este camino ha estado lleno de retos, y gracias a ustedes he podido superarlos con fortaleza y convicción. Su presencia ha sido fundamental en este logro, que les pertenece tanto como a mí.

A Dios, por darme la fuerza, la salud y la claridad para culminar este proceso. Al profesor Eduard Humberto Rodríguez, por su orientación y compromiso como director de este trabajo, y a la Universidad Santo Tomás, por ofrecerme el espacio académico y humano para crecer como persona y profesional.

Contenido

Introducción	10
1. Planteamiento.....	13
1.1 Descripción del problema	13
1.1.1 Formulación pregunta de investigación	16
1.2 Objetivos	16
1.2.1 Objetivo general.....	16
1.2.2 Objetivos específicos	17
2. Justificación	17
3. Marco referencial	18
3.1 Antecedentes	18
3.1.1 Evolución normativa del aborto en Colombia	18
3.1.2 Tensiones y vacíos posterior a la sentencia	20
3.1.3 Estudios recientes sobre el tema	21
3.2 Marco teórico	22
3.3 Enfoque de derechos humanos y justicia social.....	23
3.4 Teoría feminista del derecho y democracia deliberativa	23
3.5 Justicia constitucional y políticas públicas con perspectiva de género	24
3.6 Marco legal	26
4. Metodología	29

4.1 Método	29
4.2 Fuentes y técnicas de recolección de datos	32
5. Justificación	34
6. Desarrollo normativo del derecho	35
6.1 Capítulo I: Desarrollo normativo y evolución jurisprudencial del derecho al aborto en Colombia.....	35
6.1.1 Desarrollo normativo	35
6.1.2 Evolución jurisprudencial	39
6.2 Política pública entorno a la interrupción voluntaria del embarazo.....	42
6.2.1 Construcción de una política pública integral.....	42
6.2.2 Acciones desarrolladas por la rama ejecutiva y legislativa posterior a la Sentencia C-055 de 2022	48
6.2.3 Evolución de la política pública posterior a la Sentencia C-055 de 2022	64
6.3 Capítulo III convergencias y diferencias existentes en la política pública a nivel nacional, regional y local	67
6.3.1 Convergencias en la política pública	68
6.3.2 Diferencias en la implementación.....	69
6.3.3 Recomendaciones	72
7. Conclusiones	74
Referencias.....	78

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Marco legal</i>	27
Tabla 2. <i>Evolución normativa sobre el aborto en Colombia</i>	38
Tabla 3. <i>Codificación abierta a partir de la Sentencia C-055 de 2022</i>	46
Tabla 4. <i>Codificación axial</i>	47
Tabla 5. <i>Codificación axial: Sentencia vs. Acciones ramas Ejecutiva y Legislativa</i>	62
Tabla 6. <i>Análisis de implementación</i>	70

Resumen

El derecho al aborto ha sido un tema controversial en el país, atravesando etapas que van desde la judicialización y la condena social hasta la aceptación de su existencia y la necesidad de generar políticas que regulen el mismo, es así como la Sentencia C-055 de 2022 expedida por la Corte Constitucional marca un hito en la despenalización del aborto y en la necesidad de generar estrategias que permitan contrarrestar tanto las problemáticas de salud pública como el acceso al mismo desde una perspectiva social. El presente trabajo realiza un análisis jurídico-documental de la eficacia de la Sentencia en el desarrollo de Políticas Públicas que establezcan lineamientos para el derecho al aborto en el país a los tres años de haber sido ratificada, encontrando que, aunque hay avances en la normativa y en algunas de las instituciones de salud pública del país, aún no se cuenta con una Política Pública integral que regule el tema y de instrucciones claras para garantizar el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo de las mujeres que no desean ser madres.

Palabras clave: Derecho al aborto, Sentencia C-055 de 2022, Política Pública, Interrupción Voluntaria del Embarazo

Abstract

The right to abortion has been a controversial issue in the country, going through stages ranging from judicialization and social condemnation to the acceptance of its existence and the need to generate policies to regulate it. Thus, Ruling C-055 OF 2022 issued by the Constitutional Court marks a milestone in the decriminalization of abortion and the need to generate strategies to counteract both public health problems and access to it from a social perspective. This paper performs a legal-documental analysis of the effectiveness of the Judgment in the development of Public Policies that legislate the right to abortion in the country three years after it was ratified, finding that, although there are advances in the regulations and in some of the public health institutions of the country, there is still no comprehensive Public Policy that legislates the issue and gives clear instructions to guarantee the right to the Voluntary Interruption of Pregnancy for women who do not wish to become mothers.

Keywords: Right to abortion, Sentence C-055 of 2022, Public Policy, IVE

Introducción

La Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional marcó un punto de inflexión en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia, al despenalizar la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) hasta la semana 24 de gestación. Este fallo, resultado de una demanda interpuesta por el movimiento Causa Justa, estableció que la penalización del aborto vulneraba derechos fundamentales como la autonomía, la dignidad, la salud y la igualdad de las mujeres y personas gestantes. No obstante, su implementación ha enfrentado diversos obstáculos normativos, administrativos y culturales, que han limitado el acceso efectivo a este derecho en el territorio nacional.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la eficacia de la Sentencia C-055 de 2022 en la implementación de una política pública integral sobre la IVE, evaluando el cumplimiento de las acciones de la Rama Ejecutiva y Legislativa en respuesta a la exhortación de la Corte Constitucional. Para ello, se realiza un estudio documental-jurídico basado en el análisis de normativas, proyectos de ley, políticas públicas y pronunciamientos institucionales, a fin de determinar los avances, limitaciones y desafíos en la materialización del derecho al aborto en Colombia.

El Capítulo 1 desarrolla el marco metodológico de la investigación, en el cual se expone el enfoque cualitativo basado en una revisión bibliográfica de fuentes secundarias. Se describe la metodología empleada, que combina el método hermenéutico para la interpretación de textos jurídicos con el análisis de contenido de las acciones estatales tras la expedición de la sentencia.

El Capítulo 2 examina el desarrollo normativo del derecho al aborto en Colombia, abordando su evolución histórica y las resistencias que han dificultado su regulación. Se analizan los intentos fallidos de legislar sobre el aborto desde 1975, así como los avances logrados con la

Sentencia C-355 de 2006, que despenalizó la IVE en tres causales específicas. Posteriormente, se describe el impacto de la Sentencia C-055 de 2022, que amplió este derecho hasta la semana 24 de gestación, generando un nuevo panorama normativo que requiere ajustes legislativos y administrativos para su implementación efectiva.

El Capítulo 3 se centra en la evolución jurisprudencial del derecho al aborto en Colombia, analizando las principales decisiones de la Corte Constitucional en materia de derechos reproductivos. Se estudia cómo la jurisprudencia ha transitado de una postura restrictiva a un enfoque basado en el bloque de constitucionalidad y los principios de proporcionalidad y autonomía reproductiva. Asimismo, se exploran las tensiones entre la jurisprudencia progresista de la Corte y la falta de adaptación del marco normativo por parte del Congreso de la República.

El Capítulo 4 aborda la construcción de una política pública integral en materia de IVE, conforme a la exhortación de la Sentencia C-055 de 2022. Se analiza el mandato de la Corte Constitucional para que el Gobierno Nacional y el Congreso desarrollen una política pública que elimine barreras estructurales y garantice un acceso efectivo y equitativo al aborto. Se examinan los lineamientos establecidos por la sentencia, incluyendo la necesidad de educación sexual integral, acceso a anticonceptivos, eliminación de barreras administrativas y garantía de servicios de salud seguros y accesibles.

El Capítulo 5 evalúa las acciones implementadas por la Rama Ejecutiva y Legislativa tras la expedición de la Sentencia C-055 de 2022. Se examinan las circulares y resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como la Circular 044 de 2022 y la Resolución 051 de 2023, que buscan estandarizar la prestación de servicios de IVE. Asimismo, se analiza la omisión legislativa del Congreso de la República, que no ha adaptado el Código Penal a la nueva

regulación del aborto, lo que ha generado inseguridad jurídica y disparidades en la implementación de la sentencia en distintos territorios del país.

El Capítulo 6 revisa la evolución de la política pública tras la Sentencia C-055 de 2022, examinando los avances y desafíos en la aplicación del fallo en distintas regiones del país. Se identifican diferencias en la implementación de la IVE a nivel nacional, regional y local, señalando que en ciudades como Bogotá y Medellín se han desarrollado estrategias más efectivas, mientras que en zonas rurales y marginadas persisten barreras estructurales que dificultan el acceso a este derecho.

Finalmente, el Capítulo 7 presenta las conclusiones generales del estudio y formula recomendaciones para fortalecer la implementación de la Sentencia C-055 de 2022. Se enfatiza la necesidad de una reforma legislativa que armonice el Código Penal con el fallo de la Corte, la importancia de una política pública con enfoque territorial y diferencial, la capacitación obligatoria del personal de salud y la creación de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. Solo mediante una implementación integral y coordinada será posible garantizar que la IVE en Colombia sea un derecho accesible, libre de barreras y protegido en todos los niveles del Estado.

1. Planteamiento

1.1 Descripción del problema

En Colombia, la estructura de la tripartición de poderes establecida en la Constitución Política de 1991 busca garantizar el equilibrio democrático y la protección de los derechos fundamentales. Dentro de este marco, la Corte Constitucional desempeña un papel crucial al velar por la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales, en este sentido, su función interpretativa ha sido determinante en decisiones que han moldeado el panorama jurídico del país, especialmente en temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos.

A lo largo de la historia de Colombia, las mujeres han enfrentado diversas formas de violencia que vulneran sus derechos sexuales y reproductivos, violencias que se han manifestado en múltiples ámbitos, desde el conflicto armado hasta la criminalización del aborto, perpetuando desigualdades y limitando la autonomía sobre sus cuerpos.

Puntualmente, la criminalización del aborto ha perpetuado la violencia institucional contra las mujeres. Antes de la Sentencia C-355 de 2006, el aborto estaba totalmente penalizado en Colombia, lo que obligaba a muchas mujeres a recurrir a procedimientos clandestinos e inseguros, poniendo en riesgo su salud y su vida. Esta situación afectaba especialmente a mujeres de áreas rurales y en condiciones de vulnerabilidad, reproduciendo desigualdades sociales y económicas (Amnistía Internacional, 2022).

Incluso después de la despenalización parcial del aborto en 2006 y la ampliación de las causales en 2022, persisten barreras que limitan el acceso de las mujeres a servicios de interrupción voluntaria del embarazo. Estas barreras incluyen la falta de información, estigmatización social,

objeción de conciencia por parte de profesionales de la salud y obstáculos administrativos, lo que continúa vulnerando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia (Centro de Derechos Reproductivos, 2022).

En este sentido, un hito significativo en este ámbito fue la Sentencia C-355 de 2006, donde la Corte despenalizó la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en tres causales específicas: cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, y cuando el embarazo sea resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o incesto (Corte Constitucional de Colombia, 2022).

Posteriormente, en la Sentencia C-055 de 2022, la Corte amplió este marco al despenalizar el aborto hasta la semana 24 de gestación, sin necesidad de que concurren las causales anteriormente mencionadas. Después de este periodo, la IVE continúa siendo legal bajo las tres causales establecidas en 2006, aunado al hecho de que la Corte exhortó al Congreso y al Gobierno Nacional a formular e implementar una política pública integral que garantice el acceso seguro y oportuno a la IVE, protegiendo tanto los derechos de las mujeres gestantes como el bien jurídico de la vida en gestación (Corte Constitucional de Colombia, 2022).

Pesa al mandato referido, persisten desafíos significativos en la implementación de una política pública efectiva en materia de IVE. Ante esto, Martínez (2024), señala que el acceso efectivo a la IVE se ve limitado por múltiples barreras que operan en distintos niveles, estas incluyen obstáculos estructurales vinculados a factores sociales, culturales, económicos, políticos y de género que configuran un entorno restrictivo; barreras normativas relacionadas con el incumplimiento o desconocimiento del marco legal por actores estatales y privados; deficiencias

en el funcionamiento del sistema de salud; dificultades para adquirir medicamentos y preservar la privacidad; problemas de acceso a información veraz y completa, y finalmente barreras personales e interpersonales asociadas a factores emocionales, relacionales y de agencia individual.

En igual sentido, informes recientes indican que, aunque se han logrado avances, aún existen barreras que dificultan el acceso de las mujeres a servicios de aborto seguro, barreras que incluyen el desconocimiento del marco legal vigente, interpretaciones restrictivas de la sentencia y deficiencias en la prestación del servicio de salud (Universidad de Los Andes, 2023).

Según Royo directora de Profamilia, desde la despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación en 2022, se han realizado 155,000 procedimientos de IVE en los últimos tres años, el 80% de estos procedimientos se llevaron a cabo en el primer trimestre del embarazo, antes de la semana 12, y se realizaron de manera farmacológica, considerada segura y menos costosa (Osorio, 2025).

Un estudio sobre el impacto de la Sentencia C-055 de 2022 reveló que muchas mujeres aún desconocen su contenido. Un porcentaje significativo de las entrevistadas seguía creyendo que solo aplicaban las tres causales de la Sentencia C-355 de 2006, pero el fallo reciente influyó en la decisión de practicarse la IVE para el 64,4% de las participantes presenciales y el 41% de las virtuales. Además, contribuyó a que el 88,5% de las participantes presenciales y el 73,4% de las virtuales optaran por realizarse el procedimiento en sitios seguros. A pesar de la despenalización hasta la semana 24, el promedio de gestación al momento de la IVE sigue siendo de 8 semanas (Profamilia, 2025).

Este contexto plantea la necesidad de evaluar la eficacia de la Sentencia C-055 de 2022 en la promoción y materialización de una política pública integral que garantice el acceso a la IVE y proteja los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia, haciéndose fundamental

analizar las acciones emprendidas por la Rama Ejecutiva y el Congreso de la República, incluyendo la presentación de proyectos de ley, debates legislativos y pronunciamientos oficiales del Gobierno Nacional y del Ministerio de Salud y Protección Social. Análisis que permitirá determinar si las exhortaciones de la Corte han sido atendidas y si se han traducido en políticas efectivas que armonicen la protección de los derechos de las mujeres con la salvaguarda de la vida en gestación.

1.1.1 Formulación pregunta de investigación

¿Cuál es el grado de avance en la implementación de los lineamientos de la Sentencia C-055 de 2022 y su incidencia en la construcción de una política pública integral para la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia?

1.2 Objetivos

A partir del análisis jurídico y político de la Sentencia C-055 de 2022, se busca delimitar el alcance del estudio en relación con la eficacia de dicha decisión constitucional y su incidencia en la formulación de una política pública integral sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Colombia.

1.2.1 Objetivo general

Evaluar el grado de avance en la implementación de los lineamientos de la Sentencia C-055 de 2022 y su incidencia en la construcción de una política pública integral que garantice el acceso efectivo a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia.

1.2.2 Objetivos específicos

Analizar la evolución histórica y normativa del derecho al aborto en Colombia, identificando los principales hitos legislativos y jurisprudenciales que han configurado su regulación.

Documentar las acciones desplegadas por la Rama Ejecutiva y Legislativa sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo posterior a la Sentencia C-055 de 2022

Proponer lineamientos clave para la construcción de una política pública integral sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Colombia, con base en el análisis de las acciones emprendidas por la Rama Ejecutiva y Legislativa tras la Sentencia C-055 de 2022, el marco normativo vigente.

2. Justificación

La pertinencia del presente trabajo investigativo deriva de la necesidad de realizar proyectos investigativos como mecanismo para la evolución social, dado que brinda herramientas de estudio y resalta oportunidades de mejora desde diferentes ámbitos, así mismo se busca generar espacios de sana crítica donde el debate esté presto a la realización de ejercicios de evaluación de la capacidad argumentativa y de análisis de las diferentes problemáticas vigentes.

En igual sentido, la Sentencia objeto de estudio requiere de estudios académicos que tengan la rigurosidad que tan complejo tema requiere para, de esta forma, poder estudiar la eficacia de una Sentencia hito que analiza y adopta decisiones que involucran a las otras ramas del poder público; en este entendido, analizar si dichas decisiones fueron aplicadas o no y en consecuencia, si la Sentencia es eficaz o ineficaz permitirá entender el origen, los cimientos y aportes dados desde

el máximo órgano de la jurisdicción constitucional a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en ponderación con la protección de la vida en gestación.

Con todo lo anterior, se nutre el entorno académico constitucional desde la sana crítica y el ejercicio consciente de análisis de las providencias judiciales que busca que la administración de justicia tenga un campo más amplio de aplicación, a través de ejercicios de estudio de los fundamentos dilucidados por la Corte Constitucional lo que deriva en que el material resultante de estos ejercicios se vea reflejado en los análisis posteriores realizados por este mismo tribunal, con ocasión del seguimiento a las órdenes emitidas y permitirá que se avance hacia la real protección de las garantías constitucionales.

3. Marco referencial

Se relacionan a continuación los marcos que permitirán desarrollar adecuadamente el problema objeto de investigación:

3.1 Antecedentes

Para realizar una adecuada aproximación al tema objeto de desarrollo investigativo en el presente proyecto es necesario iniciar a referir la evolución social y jurídico-normativa que ha tenido el aborto en Colombia.

3.1.1 Evolución normativa del aborto en Colombia

La regulación del aborto en Colombia ha sido objeto de transformación jurídica marcada por el protagonismo de la Corte Constitucional, hasta mediados de la década del 2000 el aborto era considerado un delito en todos los casos conforme al artículo 122 del Código Penal

colombiano, visión que empezó a transitar con la promulgación de la Sentencia C-355 de 2006 a través de la cual la Corte despenalizó la IVE en tres circunstancias excepcionales: cuando el embarazo represente riesgo para la vida o salud de la mujer, cuando exista grave malformación del feto que lo haga inviable, o cuando fuese producto de violencia sexual (Corena, et ál., 2024).

Dicho fallo marcó un punto de quiebre al reconocer el aborto como un derecho vinculado a la salud y la dignidad de las mujeres, no obstante, la aplicación de las causales mencionadas previamente evidenció obstáculos persistentes como la objeción de conciencia institucional, la ausencia de protocolos unificados y la negativa de algunas entidades prestadoras de salud a garantizar la IVE, esto sumado a que el Congreso de la República no avanzó en su momento en la construcción de una legislación específica sobre el tema (Corena, et ál., 2024).

El desarrollo más reciente y decisivo se dio con la Sentencia C-055 de 2022, mediante la cual la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 122 del Código Penal colombiano y a su vez estableció la despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación sin necesidad de justificación. La corte fundamentó su decisión en la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva, la dignidad humana y la igualdad, considerando que la penalización absoluta en etapas tempranas del embarazo constituía una forma de violencia institucional y una barrera desproporcionada para el ejercicio de los derechos fundamentales. Asimismo, la Corte exhortó al Congreso y a la Rama Ejecutiva formular una política pública integral en materia de IVE que garantice las condiciones adecuadas de acceso, atención y seguimiento desde una perspectiva de derechos humanos, equidad e interseccionalidad.

3.1.2 Tensiones y vacíos posterior a la sentencia

Pese a la trascendencia de la Sentencia C-055 de 2022, la implementación de la misma ha sido limitada y fragmentaria, pues la ausencia de una legislación clara y una política pública articulada ha generado vacíos normativos y tensiones entre los poderes públicos, dejando a las mujeres expuestas a diferentes barreras para ejercer el derecho a la IVE.

En este sentido, diversos análisis jurídicos coinciden en señalar que aunque la Corte Constitucional actuó conforme a su rol garante, la decisión tomada ha enfrentado diversos obstáculos derivados de la omisión legislativa. Pues se advierte que la falta de regulación legislativa genera inseguridad jurídica, especialmente en lo referente al límite de las 24 semanas, los protocolos clínicos y las responsabilidades institucionales (Castro y Fiscal, 2022). Por otro lado, desde una posición crítica, se sostiene que la Corte excedió sus competencias al fijar un plazo sin intervención del Congreso, y que ello termina por configurar un vacío que aún no ha sido subsanado (Tautiva, 2022).

En lo que respecta a la interpretación constitucional, se propone entender la Sentencia C-055 de 2022 desde el enfoque del Constitucionalismo Transformador, en la medida en que reconoce el aborto como un derecho innominado derivado de la dignidad humana, la autonomía y la igualdad (Palacios, 2024). Haciéndose preciso resaltar que esta visión requiere un respaldo normativo y administrativo robusto para evitar que el reconocimiento judicial quede en letra muerta. A la par, también se han identificado contradicciones entre el fallo de la Corte y normas vigentes en la normativa colombiana, pues la Ley 1098 de 2006 otorga una protección forzada al nasciturus, advirtiendo así la necesidad de armonizar el ordenamiento jurídico para evitar que las contradicciones existentes limiten el derecho al aborto legal (Arias, et ál., 2023).

Contexto que evidencia que el panorama posterior a la Sentencia C-055 de 2022 se encuentra marcado por una disonancia entre el mandato constitucional y su operativización concreta, lo cual justifica la necesidad de investigar el grado de cumplimiento de la exhortación estatal y las condiciones actuales de acceso a la IVE.

3.1.3 Estudios recientes sobre el tema

Con posterioridad a la Sentencia C-055 de 2022 diversas investigaciones de corte jurídico, bioético y sociológico han abordado los desafíos en la garantía efectiva del derecho al aborto en Colombia. Dentro de ellas se analizan los avances y retrocesos en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, destacando que, aunque la Corte Constitucional ha desempeñado un papel central en la regulación del aborto, su eficacia se encuentra condicionada por la falta de políticas públicas que respalden la implementación del fallo (Robledo y Medina, 2023). Documentándose que persisten barreras estructurales como la resistencia institucional, la estigmatización social, la falta de regulación clara y la influencia de sectores religiosos y políticos conservadores (Vargas, 2023).

En el plano médico y bioético, se reconoce que la despenalización del aborto constituye un avance en derechos reproductivos, pero expresó preocupación frente al límite de 24 semanas, sugiriendo que la regulación debe basarse en criterios científicos y de viabilidad fetal (Academia Nacional de Medicina, 2022). Y en esta misma línea se propone incorporar protocolos de analgesia y asistolia fetal para garantizar una práctica humanizada en abortos avanzados (Giraldo, 2024).

En este sentido, estos estudios evidencian que, si bien hay avances jurídicos, la garantía del derecho al aborto enfrenta múltiples obstáculos en su implementación, por ello resulta crucial examinar si las ramas de poder público han dado cumplimiento a la exhortación de la Corte y qué

mecanismos se han adoptado para consolidar una política pública integral que elimine las barreras de acceso a la IVE.

Los objetivos específicos de esta investigación permitirán abordar el problema desde tres dimensiones clave:

- El análisis de la evolución histórica y normativa del derecho al aborto en Colombia contribuirá a contextualizar los cambios en la regulación y sus efectos en la protección de los derechos sexuales y reproductivos.
- La revisión de las acciones emprendidas por la Rama Ejecutiva y Legislativa permitirá evaluar si el Estado ha avanzado en la formulación de una política pública que garantice el acceso efectivo a la IVE.
- La formulación de lineamientos clave para una política pública integral ofrecerá herramientas para consolidar un marco normativo y administrativo que elimine barreras y garantice la materialización del derecho al aborto en condiciones de seguridad y dignidad.

Finalmente, se considera que como la Sentencia C-055 de 2022 estableció un precedente fundamental en la despenalización del aborto en Colombia, esta investigación es crucial para evaluar su aplicación en el contexto de la política pública y proponer estrategias que fortalezcan la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el país.

3.2 Marco teórico

Desarrollados los principales antecedentes del aborto en Colombia, se procede a desarrollar las líneas académicas y dogmáticas que dieron los cimientos para la construcción de una Sentencia Judicial que analiza con perspectivas antes inobservadas las realidades sociales consagradas en las

normas penales, entiéndase la penalización del aborto como un suceso social de especial atención y de necesario estudio jurídico.

3.3 Enfoque de derechos humanos y justicia social

Esta investigación se enmarca en el paradigma de los derechos humanos con enfoque de justicia social, dentro del cual se concibe el derecho como una herramienta para la transformación de las condiciones de desigualdad estructural, y reconoce la dignidad humana, la autonomía y la igualdad como principios rectores del orden jurídico, así, desde esta perspectiva la IVE se entiende no solo como una cuestión de legalidad plena o sanitaria, sino como un componente fundamental de los derechos sexuales y reproductivos reconocidos internacionalmente (CEDAW, 1979).

Este paradigma parte de una visión ampliada del derecho, en el que el acceso a la salud, la autonomía reproductiva y la participación política son condiciones necesarias para el ejercicio pleno de la ciudadanía, asumiéndose también un enfoque interseccional que reconoce las múltiples dimensiones de opresión que enfrentan las mujeres y personas gestantes, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad. Así, este enfoque garantiza que todas las personas puedan tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo sin discriminación ni violencia; la igualdad y no discriminación en el acceso a servicios de salud reproductiva (Cook, et ál., 2003); y el derecho a la salud, que implica garantizar servicios de salud sexual y reproductiva seguros y de calidad, libres de estigma y barreras institucionales.

3.4 Teoría feminista del derecho y democracia deliberativa

Desde el enfoque del feminismo jurídico, se analizan las formas en que las que el derecho ha sido históricamente utilizado como mecanismo de control de los cuerpos y decisiones

reproductivas de las mujeres y personas gestantes (MacKinnon, 1989). Así, esta teoría denuncia cómo las leyes, aparentemente neutrales impiden el acceso real a derechos como la interrupción voluntaria del embarazo. Analizando a su vez cómo la criminalización del aborto ha perpetuado desigualdades estructurales, afectando de manera desproporcionada a mujeres en condiciones de vulnerabilidad (Lamas, 2008). Adicional integra la noción de justicia reproductiva, la cual plantea que el acceso al aborto no debe analizarse solo como un derecho legal, sino en relación con las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales que garantizan o restringen su ejercicio (Rossy, 2017).

Complementaria mente, la teoría de la democracia deliberativa aporta herramientas para analizar cómo las decisiones sobre aborto deben ser resultado de procesos participativos y no simplemente imposiciones judiciales o mayorías parlamentarias, proponiendo que la legitimidad normativa se construye sobre el debate público inclusivo (Habermas, 1996) (Gargarella, 1996).

3.5 Justicia constitucional y políticas públicas con perspectiva de género

Por su parte, la justicia constitucional es un eje central en esta investigación, ya que ha sido la Corte Constitucional la encargada de interpretar y garantizar el derecho al aborto en Colombia. La aplicación del principio de proporcionalidad (Alexy, 2019). En la Sentencia C-055 de 2022 muestra cómo la Corte ha ponderado el derecho a la vida del feto frente a la autonomía de la mujer o persona gestante, permitiendo la IVE hasta la semana 24 sin necesidad de causal alguna.

Asimismo, la inclusión del bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia colombiana ha permitido fundamentar estas decisiones en estándares internacionales de derechos humanos (Uprimmy, 2006). No obstante, el papel de la Corte ha sido objeto de debate, ya que algunos estudios sostienen que ha ejercido un activismo judicial al adoptar decisiones transformadoras en

un contexto de resistencia política y social Landau (2012), el enfoque de la democracia deliberativa complementa esta perspectiva al examinar cómo las decisiones sobre el aborto deben ser resultado de procesos democráticos participativos, en los que se incorporen las voces de mujeres, personas gestantes y actores clave en la formulación de políticas públicas.

Este enfoque enfatiza la importancia de la participación ciudadana, destacando el papel de los movimientos feministas en la configuración del derecho al aborto en Colombia (Habermas, 1996). Asimismo, analiza la legitimidad democrática de las regulaciones sobre la IVE, señalando que estas deben basarse en el respeto a los derechos fundamentales y no en la imposición de mayorías políticas o religiosas que restrinjan el acceso a este derecho (Gargarella, 1996).

Finalmente, el enfoque de políticas públicas con perspectiva de género permite establecer los lineamientos para una política pública integral sobre la IVE en Colombia. Este enfoque incorpora la interseccionalidad Crenshaw (1989), entendiendo que las mujeres enfrentan barreras diferenciadas en el acceso al aborto según su condición económica, raza, etnicidad y ubicación geográfica. De igual forma, enfatiza la necesidad de un enfoque diferencial, asegurando que las políticas sobre aborto se adapten a las necesidades específicas de poblaciones históricamente marginadas, como mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes (Fraser, 2008). Un elemento clave dentro de este enfoque es la evaluación de impacto de género, que propone que toda política pública sobre IVE debe ser evaluada en términos de su impacto en la igualdad de género y la garantía de derechos (Bacchi, 2009).

Estos enfoques teóricos permiten analizar de manera integral la eficacia de la Sentencia C-055 de 2022 en la implementación de una política pública sobre la IVE en Colombia, considerando sus implicaciones jurídicas, sociales y políticas, pues se considera que la articulación entre la justicia constitucional, los derechos humanos, la perspectiva de género y la democracia

deliberativa ofrece un marco analítico robusto para evaluar el rol del Estado en la garantía del derecho al aborto y proponer lineamientos para su materialización efectiva.

3.6 Marco legal

El marco legal que regula el derecho al aborto en Colombia es el resultado de un proceso evolutivo en el que han convergido normas internacionales, disposiciones constitucionales y jurisprudencia clave. Desde la ratificación de tratados como la Convención Americana de Derechos Humanos y la CEDAW hasta sentencias transformadoras como la C-355 de 2006 y la C-055 de 2022, el país ha avanzado hacia un enfoque que equilibra la protección de la vida, los derechos reproductivos de las mujeres y el principio de autonomía.

La siguiente tabla sintetiza los instrumentos jurídicos más relevantes, destacando cómo las decisiones de la Corte Constitucional y las normas posteriores han redefinido el acceso al aborto, pasando de su penalización total a un modelo de despenalización parcial (inicialmente bajo tres causales) y, recientemente, a un plazo más amplio (hasta la semana 24). Asimismo, se evidencian tensiones entre posturas que priorizan los derechos de las mujeres —como la salud, la dignidad y la igualdad— y aquellas que enfatizan la protección del "no nacido", finalmente, se resalta que la regulación actual, enmarcada en estándares internacionales de derechos humanos, exige al Estado garantizar servicios seguros y eliminar barreras, un desafío que sigue vigente en la implementación de políticas públicas.

Tabla 1. Marco legal

Norma/Sentencia	Descripción y aporte jurídico
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Art. 4)</i>	Reconoce el derecho a la vida "en general, a partir de la concepción", aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado que este no es absoluto y debe ser ponderado con otros derechos fundamentales.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)	Recomienda garantizar el acceso al aborto seguro y legal como parte del derecho a la salud y la igualdad de género. Colombia, como Estado parte, debe adecuar su legislación conforme a estos principios.
Constitución Política de Colombia (1991)	Reconoce los derechos fundamentales a la vida (Art. 11), dignidad humana (Art. 1), salud (Art. 49) y libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), los cuales han sido interpretados por la Corte Constitucional para garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres.
Código Penal Colombiano - Ley 599 de 2000 (Art. 122)	Penalizaba el aborto en todas sus formas hasta la Sentencia C-355 de 2006, que despenalizó la IVE en tres causales. La Sentencia C-055 de 2022 estableció que este artículo solo es aplicable después de la semana 24, salvo en las excepciones ya reconocidas.
Sentencia C-355 de 2006	Despenalizó el aborto en tres causales: 1) Cuando la vida o salud de la mujer está en riesgo; 2) Cuando el embarazo es producto de acceso carnal violento, incesto o inseminación no consentida; 3) Cuando hay malformación fetal incompatible con la vida extrauterina.
Decreto 4444 de 2006 (Reglamentación de la IVE)	Establece directrices para la prestación del servicio de IVE en instituciones de salud, garantizando el acceso a las mujeres que cumplan con las causales de la Sentencia C-355 de 2006.

Norma/Sentencia	Descripción y aporte jurídico
Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia (Art. 17)	Establece que "los niños por nacer tienen derecho a la vida y a la protección del Estado". Ha generado tensiones con la Sentencia C-055 de 2022, ya que algunos sectores argumentan que se vulnera esta disposición al permitir la IVE hasta la semana 24.
Ley 1751 de 2015 - Ley Estatutaria de Salud	Reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece que los procedimientos médicos necesarios para garantizarla, incluido el aborto legal, deben ser garantizados sin barreras administrativas.
Observación General N.º 36 del Comité de Derechos Humanos de la ONU (2018)	Establece que la penalización del aborto viola los derechos humanos de las mujeres y que los Estados deben garantizar su acceso sin restricciones indebidas.
Sentencia C-055 de 2022	Despenalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación sin necesidad de alegar causales, manteniendo las tres causales previamente establecidas sin límite de tiempo. Exhortó al Congreso y al Gobierno a desarrollar una política pública integral para garantizar el acceso a la IVE.
Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud	Define lineamientos para la atención en salud de la IVE en el marco de la Sentencia C-055 de 2022, incluyendo protocolos para garantizar el acceso en todo el territorio nacional.

Nota: La tabla sintetiza instrumentos jurídicos sobre aborto en Colombia.

4. Metodología

Para dar continuidad con el desarrollo del proyecto desarrollado se realiza la descripción del método investigativo utilizado para el cumplimiento de los objetivos planteados.

4.1 Método

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque metodológico cualitativo de revisión bibliográfica, lo que implica el análisis crítico y sistemático de fuentes documentales para comprender la incidencia de la Sentencia C-055 de 2022 en las Ramas Ejecutiva y Legislativa en Colombia. La revisión bibliográfica permite organizar y sintetizar el conocimiento existente, estableciendo patrones y tendencias que orientan la formulación de nuevas perspectivas sobre el objeto de estudio (Goris, 2015). Este enfoque cualitativo se fundamenta en la exploración de documentos jurídicos y normativos, considerando que la naturaleza de la investigación es documental-jurídica y busca comprender el impacto del fallo constitucional en la regulación y formulación de políticas públicas sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Este enfoque cualitativo se fundamenta en la exploración de documentos jurídicos, normativos y de política pública, considerando que la naturaleza de la investigación es documental-jurídica y busca comprender el impacto del fallo constitucional en la regulación y formulación de políticas públicas sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Es de importancia aclarar que, al no contar a la fecha con una política pública integral sancionada por la Rama Ejecutiva, el presente trabajo se basa en el análisis de pronunciamientos institucionales (ej. Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud), circulares, informes de seguimiento y documentos legales que han sido emitidos como respuesta a la Sentencia C-055.

Estos insumos permiten identificar avances, tensiones y desafíos en la materialización del mandato constitucional, especialmente en lo relativo a la garantía de derechos y la armonización entre las ramas del poder público.

La investigación se clasifica como exploratoria, ya que el análisis de la respuesta de la Rama Ejecutiva y Legislativa frente a la Sentencia C-055 de 2022 es un tema poco estudiado, lo que permite la generación de hipótesis y la formulación de nuevas preguntas para investigaciones futuras (Ángel, 2011). Al tratarse de un campo con escaso desarrollo académico, el estudio exploratorio es una estrategia útil para comprender el alcance fragmentario de las acciones estatales y normativas adoptadas tras la despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación, entendiendo que como se mencionó previamente, a la fecha no existe una política pública integral.

En cuanto al método, la investigación adopta un método mixto, combinando el enfoque hermenéutico con el análisis de contenido. La hermenéutica se emplea para interpretar los documentos jurídicos y los argumentos esbozados en la Sentencia C-055 de 2022, permitiendo comprender la fundamentación de la Corte Constitucional en el reconocimiento de la IVE como una garantía constitucional Gadamer (1998), permitiendo así develar los argumentos constitucionales que reconocen la IVE como un derecho. Por su parte, el análisis de contenido se aplica para examinar:

- *Respuestas normativas de la Rama Ejecutiva:* Actos administrativos y documentos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y otras entidades para implementar el fallo.
- *Iniciativas legislativas:* Proyectos de ley y debates en el Congreso (2022-2023) que buscan reglamentar, limitar o ampliar los efectos de la sentencia.

La técnica utilizada es el análisis crítico-documental, mediante el cual se revisan y comparan documentos normativos, resoluciones ministeriales, circulares oficiales y leyes propuestas, con el fin de determinar si el Estado ha cumplido con las exhortaciones de la Corte Constitucional en la construcción de una política pública integral sobre la IVE (Bowen, 2009). Este tipo de análisis es clave en estudios jurídicos, ya que permite examinar tanto el contenido explícito como las omisiones y contradicciones en la producción normativa.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, se llevaron a cabo análisis inductivos y deductivos de diferentes fuentes documentales.

Para el análisis inductivo, se implementaron tres fases metodológicas: 1) codificación abierta de categorías emergentes en la Sentencia C-055/2022 (derechos fundamentales, plazos y mandatos institucionales); 2) codificación axial para establecer relaciones sistemáticas entre categorías (ej. el rol articulador del principio de dignidad humana); y 3) triangulación con doctrina constitucional, estándares internacionales y opiniones expertas.

Este proceso se aplicó sobre un corpus documental de fuentes oficiales seleccionadas bajo criterios de relevancia normativa, representatividad institucional y temporalidad (periodo febrero 2022-agosto 2023), utilizando técnicas de análisis documental jurídico que incluyeron matrices de contraste y software especializado (Atlas.ti) para identificación de patrones discursivos. La investigación se sustentó en fuentes secundarias normativas (sentencias, leyes, decretos), administrativas (resoluciones, circulares), legislativas (proyectos de ley 2022-2023) y académicas, priorizando documentos con pertinencia jurídica y actualidad que permitieran evaluar la implementación del fallo constitucional en ausencia de política pública formal.

4.2 Fuentes y técnicas de recolección de datos

Dado que se trata de una investigación de carácter documental-jurídico, se ha adoptado un enfoque basado en la revisión de fuentes primarias y secundarias, siguiendo la distinción propuesta por Zorrilla, (2014), quien señala que las fuentes primarias en el ámbito jurídico son aquellas que contienen normas emanadas de autoridades competentes del Estado y que tienen fuerza vinculante, mientras que las secundarias ofrecen interpretaciones, comentarios o análisis de dichas normas.

En este sentido, se consideran fuentes primarias aquellas normas y documentos oficiales que, por provenir de órganos competentes del Estado, poseen autoridad mandatoria. Entre estas se incluyen:

- *La Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional*
- *El Código Penal Colombiano*
- *Diversas leyes y decretos sobre derechos sexuales y reproductivos*
- *Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social*
- *Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud*
- *Proyectos de ley y registros de debates legislativos ocurridos desde la promulgación de la Sentencia hasta agosto de 2023.*

Este tipo de fuentes deben ser consideradas como eje fundamental de una investigación jurídica, ya que “necesariamente tienen que referirse [a ellas] los jueces, los abogados e investigadores para encontrar la solución a un problema jurídico, porque estas normas provienen de los órganos competentes del Estado” (Zorrilla, 2014).

Complementariamente, se consultaron fuentes secundarias, es decir, aquellas que contienen análisis, comentarios o críticas sobre las normas jurídicas, tales como:

- Estudios académicos sobre la despenalización del aborto en Colombia
- Revisiones jurisprudenciales
- Análisis doctrinales sobre políticas públicas en salud sexual y reproductiva

Estas fuentes secundarias tienen un carácter persuasivo, ya que “su exposición ayuda a comprender el alcance de una norma o a explicar la razón lógica o moral de una decisión judicial, aunque no tenga fuerza vinculante propiamente” (Zorrilla, 2014).

La selección de las fuentes se realizó con base en su pertinencia temática, actualidad y relevancia jurídica, priorizando documentos oficiales y estudios recientes que permitieran comprender el impacto normativo de la Sentencia C-055 de 2022 y los desafíos en su implementación. La investigación abarca el período comprendido entre febrero de 2022 y diciembre de 2024, para incluir tanto la expedición de la Sentencia como las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en relación con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Finalmente, este enfoque metodológico permite integrar el análisis normativo con la evaluación documental de las acciones del Estado, en coherencia con el objetivo de determinar si la despenalización del aborto hasta la semana 24 ha sido efectivamente implementada mediante una política pública integral, tal como lo exhorta la Corte Constitucional en la mencionada sentencia.

Finalmente, se considera que el presente enfoque metodológico adoptado en este estudio permite un análisis exhaustivo del impacto de la Sentencia C-055 de 2022, integrando la interpretación jurídica con la evaluación documental de las acciones del Estado. Pues al tratarse de una investigación exploratoria y documental, se prioriza la revisión de fuentes normativas y

académicas para determinar si la despenalización del aborto hasta la semana 24 ha sido efectivamente implementada mediante una política pública integral, como lo establece la exhortación de la Corte Constitucional.

5. Justificación

La pertinencia del presente trabajo investigativo deriva de la necesidad de realizar proyectos investigativos como mecanismo para la evolución social, dado que brinda herramientas de estudio y resalta oportunidades de mejora desde diferentes ámbitos, así mismo se busca generar espacios de sana crítica donde el debate esté presto a la realización de ejercicios de evaluación de la capacidad argumentativa y de análisis de las diferentes problemáticas vigentes.

En igual sentido, la Sentencia objeto de estudio requiere de estudios académicos que tengan la rigurosidad que tan complejo tema requiere para, de esta forma, poder estudiar la eficacia de una Sentencia hito que analiza y adopta decisiones que involucran a las otras ramas del poder público; en este entendido, analizar si dichas decisiones fueron aplicadas o no y en consecuencia, si la Sentencia es eficaz o ineficaz permitirá entender el origen, los cimientos y aportes dados desde el máximo órgano de la jurisdicción constitucional a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en ponderación con la protección de la vida en gestación.

Con todo lo anterior, se nutre el entorno académico constitucional desde la sana crítica y el ejercicio consciente de análisis de las providencias judiciales que busca que la administración de justicia tenga un campo más amplio de aplicación, a través de ejercicios de estudio de los fundamentos dilucidados por la Corte Constitucional lo que deriva en que el material resultante de estos ejercicios se vea reflejado en los análisis posteriores realizados por este mismo tribunal, con

ocasión del seguimiento a las órdenes emitidas y permitirá que se avance hacia la real protección de las garantías constitucionales.

6. Desarrollo normativo del derecho

En igual sentido es imperativo abordar la temática objeto de investigación desde la perspectiva que el Derecho ha tenido para estudiar y reglamentar el aborto, por ello se refieren a continuación los desarrollos dados en el Derecho interno colombiano al respecto.

6.1 Capítulo I: Desarrollo normativo y evolución jurisprudencial del derecho al aborto en Colombia

Iniciamos así con el desarrollo legal del aborto así:

6.1.1 Desarrollo normativo

El aborto en Colombia se ha desarrollado en un contexto histórico complejo, influenciado por factores religiosos, sociales, culturales y políticos. Durante décadas, el debate ha oscilado entre la penalización y la despenalización del aborto, lo que ha llevado a un marco normativo que, en la actualidad, permite la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) bajo ciertas condiciones, garantizando el ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres desde un enfoque integral.

Desde 1975, en Colombia se han presentado múltiples proyectos de ley relacionados con la regulación del aborto, aunque todos fracasaron en convertirse en ley. Ese mismo año, el congresista Iván López Botero introdujo el primer proyecto "por el cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo". En 1979, Consuelo Lleras presentó otro proyecto titulado

"por el cual se protegen la salud y la vida de las mujeres". Posteriormente, en 1981, Colombia ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) mediante la Ley 051, obligando al Estado a garantizar los derechos de las mujeres.

En 1987, el senador Eduardo Romo Rosero presentó un proyecto para la despenalización del aborto en ciertos casos, y dos años después, su colega Emilio Urrea propuso la legalización del aborto bajo ciertas condiciones con un término máximo de 90 días. Para 1993, la representante Ana García de Pechthalt presentó un nuevo proyecto "mediante el cual se definen y protegen los derechos de la mujer y se despenaliza la interrupción voluntaria del período de gestación". Ese mismo año, la senadora Vera Grave presentó otro proyecto similar (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2009).

En 1997, la senadora Piedad Córdoba propuso la despenalización del aborto por causas específicas, como acceso carnal violento, inseminación no consentida o peligro para la vida de la madre. No obstante, ninguno de los proyectos logró convertirse en ley, pues la Corte Constitucional, en la Sentencia T-179 de 1993, sostuvo la protección de la vida del *nasciturus*, enfatizando los cuidados especiales que debe recibir el no nacido.

Para el año 2000, el nuevo Código Penal incluyó un párrafo que permitía al juez prescindir de la pena en casos de aborto bajo condiciones anormales de motivación, esta disposición fue demandada, y la Corte ratificó que era potestad del Estado establecer las penas correspondientes. El 14 de abril de 2005, la abogada Mónica Roa, junto con otros abogados y organizaciones, demandó la inconstitucionalidad de varios artículos del Código Penal, argumentando que la penalización del aborto en casos de peligro para la vida o salud de la mujer,

violación o malformación grave del feto, violaba derechos fundamentales (Human Rights Watch, 2015)

En 2006, la Corte Constitucional emitió la Sentencia C-355 de 2006, despenalizando el aborto en tres casos específicos: cuando la continuación del embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la mujer, cuando exista una grave malformación del feto que haga inviable su vida, y cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal violento, acto sexual sin consentimiento, inseminación artificial no consentida o incesto. Este fallo estableció la posibilidad de legalidad en el marco de las tres causales mencionadas, pero mantuvo la penalización de la práctica fuera de las mismas con una pena de prisión establecida en el artículo 122 del Código Penal.

Tabla 2. *Evolución normativa sobre el aborto en Colombia*

Normativa	Objeto
Sentencia C-133 de 1994	Ratificó la constitucionalidad del artículo 343 del Código Penal de 1980, que penalizaba el aborto en todas sus formas, incluso en casos de violación, malformación del feto o riesgo para la vida de la madre. La Corte Constitucional argumentó que el derecho a la vida debía ser protegido desde la concepción, reflejando una postura conservadora y restrictiva
Sentencia C-013 de 1997	Reafirmó la postura de la Corte sobre la protección de la vida desde la concepción, rechazando una demanda que buscaba despenalizar el aborto en casos de violación y malformación fetal. La Corte argumentó que cualquier cambio debía ser realizado por el legislador, manteniendo así la penalización estricta del aborto.
Reformas código penal 2000	Incluyó un artículo que permitía al juez prescindir de la pena en casos de aborto bajo condiciones excepcionales. Sin embargo, esta disposición fue demandada y la Corte Constitucional ratificó la potestad del Estado para establecer penas. Aunque no se despenalizó el aborto, este cambio abrió un debate sobre la necesidad de reformar las leyes relacionadas con la salud y los derechos de las mujeres.
Sentencia C-355 de 2006	Despenalizó el aborto en tres circunstancias específicas: riesgo para la vida o salud de la mujer, grave malformación del feto y embarazo resultante de violación, incesto o inseminación no consentida. Esta sentencia representó un cambio fundamental en la legislación sobre el aborto, ya que reconoció la necesidad de proteger los derechos reproductivos y la salud de las mujeres, marcando un punto de inflexión en la percepción social del aborto.

Nota: La tabla presenta la evolución normativa del aborto en Colombia, destacando las principales decisiones judiciales y reformas legislativas que han impactado la regulación del procedimiento. Se incluyen sentencias de la Corte Constitucional y modificaciones al Código Penal que han influido en la despenalización progresiva del aborto en el país.

6.1.2 Evolución jurisprudencial

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido fundamental en la configuración del derecho al aborto en Colombia, marcando una evolución que va desde una postura conservadora y restrictiva hacia un enfoque progresivo que prioriza los derechos reproductivos de las mujeres. En 1994, con la Sentencia C-133, la Corte ratificó la constitucionalidad del artículo 343 del Código Penal de 1980, que penalizaba el aborto en todas sus formas, incluso en casos de violación, malformación del feto o riesgo para la vida de la madre.

En esta decisión, la Corte argumentó que el derecho a la vida debía ser protegido desde la concepción, reflejando una postura que priorizaba la protección del *nasciturus* sobre los derechos de las mujeres (Corte Constitucional, Sentencia C-133 de 1994). Posteriormente, en 1997, la Sentencia C-013 reafirmó esta protección, rechazando una demanda que buscaba despenalizar el aborto en casos de violación y malformación fetal. La Corte sostuvo que cualquier cambio en la legislación debía ser realizado por el Congreso, manteniendo así la penalización estricta del aborto (Corte Constitucional, Sentencia C-013 de 1997).

Un punto de inflexión llegó en 2006 con la Sentencia C-355, en la que la Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres causales específicas: cuando la continuación del embarazo pusiera en peligro la vida o la salud de la mujer, cuando existiera una grave malformación del feto que hiciera inviable su vida fuera del útero, y cuando el embarazo fuera resultado de violación, incesto o inseminación no consentida.

Este fallo reconoció que la penalización absoluta del aborto violaba los derechos fundamentales de las mujeres, marcando un avance significativo en la protección de sus derechos reproductivos (Corte Constitucional, Sentencia C-355 de 2006); sin embargo, se evidenció que la

práctica del aborto fuera de estas tres causales seguía siendo penalizada, lo que generó barreras de acceso para muchas mujeres, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

La Sentencia C-055 de 2022 representó un avance histórico al despenalizar el aborto hasta la semana 24 de gestación, sin importar las razones que llevaran a la mujer a tomar esta decisión, este fallo fue resultado de una demanda presentada por el movimiento Causa Justa, que argumentó que la criminalización del aborto violaba los derechos fundamentales de las mujeres, incluyendo el derecho a la salud, la dignidad, la autonomía y la igualdad (Corte Constitucional, Sentencia C-055 de 2022).

La Corte reconoció que la penalización absoluta del aborto había tenido efectos desproporcionados y discriminatorios sobre las mujeres, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad, y señaló que contribuía a perpetuar la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres (Corte Constitucional, Sentencia C-055 de 2022). También estableció que, después de la semana 24, el aborto seguiría permitido en los tres casos excepcionales ya establecidos en la Sentencia C-355 de 2006: cuando la continuación del embarazo pusiera en peligro la vida o la salud de la mujer, cuando existiera una grave malformación del feto que hiciera inviable su vida, y cuando el embarazo fuera resultado de acceso carnal violento, acto sexual sin consentimiento, inseminación artificial no consentida o incesto.

Tras la Sentencia C-055, la Corte Constitucional ha emitido varias sentencias de tutela y constitucionalidad que han reforzado el derecho al aborto. Por ejemplo, en 2023, la Corte reiteró que las instituciones de salud deben garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) sin barreras administrativas o judiciales (Corte Constitucional, Sentencia de Tutela, 2023). Estas decisiones han sido cruciales para asegurar que las mujeres puedan ejercer su derecho a la

IVE de manera efectiva, especialmente en casos donde se presentan obstáculos como la objeción de conciencia o la falta de información.

Asimismo, la Procuraduría General de la Nación emitió concepto sobre la implementación de la Sentencia C-055, expresando preocupación por la ampliación del plazo, argumentando que podría generar tensiones entre los derechos de las mujeres y la protección del *nasciturus* (Procuraduría General de la Nación, 2022). Por otro lado, desde la academia se ha destacado la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud seguros y libres de estigma, subrayando que este fallo representa un hito en la protección de los derechos reproductivos de las mujeres en Colombia (Universidad de los Andes, 2022)

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ha contribuido significativamente al análisis del derecho al aborto desde una perspectiva constitucional. En una conferencia titulada *Modelos de despenalización del aborto: el caso de la Sentencia C-055 de 2022*, la doctora Diana Esther Guzmán Rodríguez, experta en derechos sexuales y reproductivos, destacó que la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial progresiva que busca garantizar la dignidad y la autonomía de las mujeres. Guzmán señaló que la Sentencia C-055 es el resultado de un proceso evolutivo que comenzó con la Sentencia C-355 de 2006, en la que la Corte reconoció que la penalización absoluta del aborto anulaba los derechos fundamentales de las mujeres, reduciéndolas a receptáculos de la vida en gestación; resaltó que la Corte ha utilizado principios como la proporcionalidad y el bloque de constitucionalidad para equilibrar la protección de la vida del *nasciturus* con los derechos de las mujeres, avanzando hacia un modelo de regulación que combina plazos y causales, maximizando la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2022).

6.2 Política pública entorno a la interrupción voluntaria del embarazo

Como hito de la Sentencia objeto de estudio tenemos las exhortaciones realizadas a la Rama Ejecutiva del poder público para que realicen la construcción de una política pública respetuosa de los derechos de las mujeres, como se verá a continuación.

6.2.1 Construcción de una política pública integral

Dentro del resuelve segundo de la Sentencia C-055 de 2022, la Corte Constitucional exhorta al Congreso de la República y al Gobierno Nacional a formular e implementar una Política Pública Integral en torno a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Esta política debe garantizar la protección de los derechos de las mujeres gestantes, evitar los márgenes de desprotección a su dignidad y, al mismo tiempo, proteger el bien jurídico de la vida en gestación sin afectar estas garantías.

La Corte establece que dicha política debe incluir, al menos: (i) la divulgación clara de las opciones disponibles para la mujer gestante durante y después del embarazo; (ii) la eliminación de cualquier obstáculo para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; (iii) la disponibilidad de instrumentos de prevención del embarazo y planificación; (iv) el desarrollo de programas educativos sobre educación sexual y reproductiva; (v) medidas de apoyo a las madres gestantes, incluyendo opciones de adopción; y (vi) medidas que garanticen los derechos de los nacidos en circunstancias donde las gestantes desearon abortar (Corte Constitucional, Sentencia C-055 de 2022).

Esta exhortación está sustentada en principios fundamentales del ordenamiento jurídico colombiano, como la dignidad humana (artículo 1 de la Constitución), el derecho a la

salud (artículo 49), la igualdad (artículo 13) y la autonomía personal (artículo 16); alineándose así con los derechos sexuales y reproductivos reconocidos en tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). No obstante, para que esta política pública sea efectiva, es necesario seguir un proceso riguroso de formulación, implementación y evaluación, que involucre a múltiples actores y enfoques.

6.2.2.1 Fases para la construcción de una política pública integral. La construcción de una política pública integral sobre la IVE debe seguir las fases establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que incluyen: identificación del problema, formulación, implementación, seguimiento y evaluación (DNP, 2014). Cada una de estas fases es crucial para garantizar que la política responda a las necesidades reales de las mujeres y se ajuste a los principios constitucionales e internacionales.

1. Identificación del problema: En esta fase, se deben diagnosticar las barreras que impiden el acceso efectivo a la IVE, como la falta de información, la estigmatización, la objeción de conciencia y las desigualdades regionales. Este diagnóstico debe basarse en datos desagregados por género, edad, región y condición socioeconómica, para identificar las poblaciones más vulnerables (Departamento Nacional de Planeación, 2014)
2. Formulación: En esta etapa, se definen los objetivos, estrategias y acciones concretas de la política. La formulación debe ser participativa, involucrando a organizaciones de mujeres, expertos en salud reproductiva, instituciones educativas y entidades gubernamentales. Además, debe incluir un enfoque de género y derechos humanos, que priorice la autonomía y la dignidad de las mujeres (Departamento Nacional de Planeación, 2014).

3. Implementación: La implementación requiere la coordinación entre el Ministerio de Salud, las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es fundamental garantizar la disponibilidad de recursos financieros, humanos y técnicos para asegurar el acceso a servicios de IVE seguros y de calidad en todo el territorio nacional (Departamento Nacional de Planeación, 2014).
4. Seguimiento y evaluación: El seguimiento permite monitorear el cumplimiento de los objetivos de la política, mientras que la evaluación mide su impacto real. Ambos procesos deben ser transparentes y contar con la participación de la sociedad civil, especialmente de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres (Departamento Nacional de Planeación, 2014).

6.2.2.2 Metodología y enfoques. La metodología para la construcción de esta política pública debe ser intersectorial e interdisciplinaria, integrando perspectivas de salud pública, derechos humanos, género y justicia social. Según Dirección Nacional de Planeación (2014), una política pública efectiva debe basarse en evidencia científica y en la participación activa de los actores involucrados. En el caso de la IVE, esto implica:

- Enfoque de derechos humanos: Garantizar que todas las acciones estén alineadas con los principios de no discriminación, igualdad y autonomía personal.
- Enfoque de género: Reconocer las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y diseñar medidas específicas para abordarlas.
- Enfoque territorial: Asegurar que las políticas sean adaptables a las realidades locales, especialmente en zonas rurales y marginadas.

6.2.2.3 Responsables de la política pública. *Según el DNP (2014) la construcción e implementación de una política pública integral sobre la IVE requiere la participación de múltiples actores, tanto del sector público como de la sociedad civil. Los principales responsables incluyen:*

- **Gobierno Nacional:** A través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, debe liderar la formulación y coordinación de la política.
- **Congreso de la República:** Debe expedir las normas necesarias para garantizar el acceso a la IVE y eliminar las barreras legales existentes.
- **Entidades Territoriales:** Deben adaptar y ejecutar las políticas en sus respectivas regiones, asegurando que los servicios lleguen a todas las mujeres, especialmente a las más vulnerables.
- **Sociedad Civil:** Las organizaciones de mujeres, defensoras de derechos humanos y expertas en salud reproductiva deben participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de la política.

Finalmente, como plantea (Aguilar, 2012), la eficacia de una política pública no se limita a su capacidad casual para transformar una situación concreta, sino que también debe garantizar coherencia en los valores fundamentales de la democracia, la equidad y los derechos humanos, en este sentido, una política pública sobre IVE que no incorpore principios de justicia social, participación ciudadana e intersectorialidad puede ser técnicamente correcta, pero políticamente inviable o socialmente repudiada, pues la fragmentación de los programas, la desarticulación entre sectores y la ausencia de una visión integradora han debilitado históricamente la capacidad del Estado para responder eficazmente a problemas complejos como el acceso al aborto legal.

Es por esto que se considera la necesidad de reubicar la política pública sobre la IVE en el marco de una nueva gobernanza, donde el Estado ya no actúe de manera jerárquica y aislada, sino en interacción con actores sociales, feministas y sanitarios, garantizando que la política no solo resulte eficiente sino legítima, coherente y sostenida en el tiempo.

A continuación se presentan las matrices de análisis metodológico que sistematizan los componentes esenciales de la política pública sobre IVE derivados de la Sentencia C-055/2022. La primera matriz (codificación abierta) identifica las categorías fundamentales organizadas en tres dimensiones clave: derechos reproductivos, metodología de implementación y enfoques transversales.

La segunda matriz (codificación axial) establece las relaciones sistemáticas entre estas categorías, demostrando cómo su interacción configura los requisitos para una política pública integral. Este ejercicio analítico permite visualizar tanto los avances como los desafíos pendientes en la materialización de los mandatos constitucionales.

Tabla 3. *Codificación abierta a partir de la Sentencia C-055 de 2022*

Texto/Normas	Categorías emergentes	Subcategorías	Código	Fundamento jurídico
"Divulgación clara de opciones para mujeres gestantes" (C-055/2022)	Derechos reproductivos	Acceso a información	POL-01	Art. 16 CP (Autonomía personal)
"Eliminación de obstáculos para derechos sexuales/reproductivos" (C-055/2022)	Garantías institucionales	Eliminación de barreras	POL-02	Art. 49 CP (Derecho a la salud)
"Programas educativos en salud sexual" (C-055/2022)	Educación	Educación integral	POL-03	CEDAW (Art. 10)
"Medidas de apoyo a madres gestantes" (C-055/2022)	Protección social	Opciones de adopción	POL-04	Art. 1 CP (Dignidad humana)

Texto/Normas	Categorías emergentes	Subcategorías	Código	Fundamento jurídico
"Fases: identificación, formulación, implementación, evaluación" (DNP, 2014)	Metodología de PP	Enfoque por fases	POL-05	Ley 1751/2015 (Enfoque participativo)
"Diagnóstico de barreras (género, edad, región)" (DNP, 2014)	Enfoque diferencial	Identificación de problemas	POL-06	Art. 13 CP (Igualdad)
"Participación de sociedad civil en formulación" (DNP, 2014)	Gobernanza	Participación ciudadana	POL-07	Art. 13 CP (Igualdad)
"Recursos financieros y humanos para implementación" (DNP, 2014)	Sostenibilidad	Asignación de recursos	POL-08	Art. 366 CP (Principio de eficiencia)
"Enfoque de derechos humanos y género" (DNP, 2014)	Enfoques transversales	Interseccionalidad	POL-09	Convención Belém do Pará

Nota: La codificación abierta identifica las categorías clave derivadas del análisis textual de la Sentencia C-055/2022 y documentos relacionados, asignando códigos únicos (POL-01 a POL-09) para su sistematización.

Tabla 4. Codificación axial

Categoría principal	Subcategoría relacionada	Relación
Educación integral (POL-03)	Acceso a información (POL-01)	La educación sexual es condición para decisiones informadas
Enfoque diferencial (POL-06)	Asignación de recursos (POL-08)	La identificación de barreras exige recursos específicos
Participación ciudadana (POL-07)	Gobernanza (POL-07)	La participación garantiza legitimidad

Nota: La codificación axial establece las relaciones fundamentales entre las categorías identificadas, demostrando su interdependencia en la construcción de la política pública sobre IVE.

Así, el análisis de codificación axial reveló que la efectividad de la política pública sobre IVE depende críticamente de la articulación sistémica entre tres dimensiones interconectadas: los derechos reproductivos (acceso a información, eliminación de barreras y protección social), los

mecanismos institucionales (metodología por fases y asignación de recursos) y los enfoques transversales (participación ciudadana y perspectiva diferencial).

Estas relaciones demuestran que la garantía plena de los derechos ordenados por la Sentencia C-055/2022 exige una implementación coordinada donde el marco normativo, la disponibilidad de recursos y los procesos participativos se refuercen mutuamente. La evidencia muestra que las actuales brechas en la implementación -especialmente en territorios rurales y con poblaciones vulnerables- derivan precisamente de fracturas en esta articulación, destacando la urgencia de abordar la política pública desde este enfoque integral que reconoce la interdependencia de sus componentes.

6.2.2 Acciones desarrolladas por la rama ejecutiva y legislativa posterior a la Sentencia C-055 de 2022

Según la Corte Constitucional de Colombia (2022), la importancia de la Sentencia C-055 radica en su enfoque integral, que no solo despenaliza el aborto en ciertos contextos, sino que también insta a la Rama Legislativa y Ejecutiva a crear políticas públicas que eliminen obstáculos y garanticen la provisión efectiva de servicios de salud sexual y reproductiva. Esta marcó un hito en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos al ampliar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en el país.

En respuesta a una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 del Código Penal, que penalizaba el aborto en todas las etapas del embarazo salvo en tres excepciones reconocidas previamente en la Sentencia C-355 de 2006, la Corte decidió despenalizar el aborto cuando se realice dentro de las primeras 24 semanas de gestación. Esta decisión se fundamenta en

la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, incluyendo el derecho a la salud, la igualdad y la libertad, reconociendo que la criminalización del aborto perpetuaba discriminaciones y vulneraba estos derechos.

La Corte Constitucional estableció que, tras la semana 24, el aborto continuará siendo legal únicamente bajo las tres causales previamente reconocidas: cuando el embarazo represente un peligro para la vida o la salud de la mujer, cuando el feto presente malformaciones graves que lo hagan inviable, o cuando el embarazo sea producto de violación, incesto o inseminación no consentida. Este marco normativo busca equilibrar los derechos de las mujeres con la protección del nasciturus (el no nacido), cuyo valor constitucional fue reconocido, pero no prevalece de manera absoluta sobre los derechos fundamentales de las mujeres, como su autonomía reproductiva.

La sentencia subraya que la Rama Legislativa debe adaptar el marco normativo para reflejar estos cambios, promoviendo políticas públicas que garanticen el acceso a la IVE de manera segura, respetuosa y sin barreras. Entre las medidas recomendadas está la formulación de una política pública integral que elimine los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, y que asegure el acceso a programas de educación integral en sexualidad y a insumos para la anticoncepción.

En lo que respecta a la cosa juzgada, esta no fue un impedimento para la evolución de la jurisprudencia en esta materia, la Corte reconoció que el delito de aborto, en su forma anterior, no solo resultaba ineficaz, sino que también representaba una barrera desproporcionada que afectaba principalmente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, quienes eran más propensas a recurrir a procedimientos inseguros y clandestinos, pues la penalización del aborto, lejos de cumplir su

propósito de proteger la vida en gestación, había resultado en la perpetuación de desigualdades y en una amenaza a los derechos fundamentales de las mujeres.

Con la Sentencia, la libertad de conciencia y la autonomía reproductiva de las mujeres fueron protegidas de manera clara en la sentencia, reiterando que la decisión de continuar o no con un embarazo debe ser personalísima, intransferible y respetada por el Estado, quien no puede intervenir mediante coacción o violencia. De este modo, la Corte estableció que la competencia legislativa para tipificar delitos como el aborto encuentra sus límites en los principios constitucionales, especialmente en la protección de la dignidad humana.

En este sentido, la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 requiere un análisis cuidadoso y exhaustivo de las acciones tanto de la Rama Ejecutiva como de la Rama Legislativa, ya que estos poderes son los responsables de garantizar que el marco legal y las políticas públicas reflejen las decisiones de la Corte Constitucional. Este análisis es crucial para asegurar que el impacto de la sentencia no se limite a la despenalización del aborto dentro de las primeras 24 semanas, sino que también se traduzca en mejoras reales y efectivas en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en todo el país.

La Rama Ejecutiva tiene el mandato de crear y ejecutar políticas públicas que permitan la adecuada prestación de servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Para materializar este mandato, es necesario que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con otras entidades pertinentes, adopte medidas concretas y estructuradas que garanticen el acceso efectivo a estos servicios. Esto implica un proceso integral que abarca desde la formulación de la política hasta su implementación y evaluación, asegurando que los derechos consagrados por la Sentencia C-055 de 2022 se respeten en la práctica.

En primer lugar, la creación de la política pública debe iniciar con un diagnóstico detallado de las barreras actuales que impiden el acceso a la IVE, tales como la falta de capacitación del personal de salud, la objeción de conciencia, la estigmatización y las desigualdades regionales. Este diagnóstico debe basarse en datos desagregados por género, edad, región y condición socioeconómica, lo que permitirá identificar las necesidades específicas de las poblaciones más vulnerables (Departamento Nacional de Planeación, 2014). Con esta información, el Ministerio de Salud puede formular una política que incluya objetivos claros, estrategias específicas y acciones concretas, como la capacitación obligatoria del personal de salud en protocolos de atención para la IVE, la eliminación de barreras administrativas que retrasen o impidan el acceso a los servicios, y la provisión de insumos médicos necesarios para garantizar procedimientos seguros y de calidad.

En la fase de implementación, es crucial que el Ministerio de Salud trabaje de manera coordinada con las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Esto incluye la asignación de recursos financieros, humanos y técnicos para asegurar que los servicios de IVE estén disponibles en todo el territorio nacional, especialmente en zonas rurales y marginadas, estableciendo protocolos estandarizados que garanticen una atención oportuna, respetuosa y libre de prejuicios para las mujeres y personas gestantes. Estos protocolos deben incluir la difusión de información clara y precisa sobre las opciones disponibles, los riesgos y beneficios de la IVE, y los derechos de las personas gestantes, asegurando que todas las mujeres puedan tomar decisiones informadas y autónomas.

La ejecución de la política pública también requiere mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan identificar y corregir las fallas en su implementación. Esto puede lograrse mediante la creación de un sistema de seguimiento que recoja datos sobre el acceso a los servicios de IVE, la calidad de la atención y las barreras persistentes. La participación de la sociedad civil,

especialmente de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, es fundamental en este proceso, ya que pueden aportar una perspectiva crítica y proponer ajustes necesarios para mejorar la política (Departamento Nacional de Planeación, 2014).

Finalmente, es esencial que el Ministerio de Salud promueva campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto al personal de salud como a la población en general. Estas campañas deben abordar el estigma asociado al aborto, promover el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y fomentar una cultura de no discriminación. Solo a través de una implementación rigurosa y participativa de estas medidas, la Rama Ejecutiva podrá garantizar que los derechos consagrados por la Sentencia C-055 de 2022 se materialicen en la práctica, asegurando que todas las mujeres y personas gestantes tengan acceso a servicios de IVE seguros, oportunos y respetuosos.

Por otro lado, la Rama Legislativa tiene un rol central en la adaptación del Código Penal y otros cuerpos normativos, para asegurar que el marco jurídico colombiano esté alineado con las disposiciones de la sentencia. Este poder debe legislar con celeridad para ajustar las normas relativas al aborto, de manera que se eliminen contradicciones o vacíos legales que pudieran obstaculizar el acceso a la IVE o que perpetúen la penalización indebida. Además, el Congreso tiene la responsabilidad de garantizar que los derechos reproductivos estén protegidos en todo el territorio nacional, lo que implica la necesidad de una regulación clara y coherente que asegure la implementación de la sentencia sin ambigüedades.

Es indispensable que ambas ramas actúen con coordinación y compromiso, ya que la protección de los derechos fundamentales no puede depender únicamente de decisiones judiciales. Las acciones legislativas y ejecutivas son necesarias para que el fallo de la Corte Constitucional se materialice en políticas públicas efectivas que no solo eliminen las barreras para el acceso a la

IVE, sino que también promuevan una educación sexual integral y acceso a anticonceptivos, elementos clave para la prevención del embarazo no deseado.

Según la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia, el Estado y el Gobierno tienen un mandato claro y preciso en relación con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), basado en la protección y garantía de los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes. Este mandato implica una serie de obligaciones tanto para la Rama Ejecutiva como para la Rama Legislativa, quienes deben adoptar medidas concretas para asegurar la implementación efectiva de lo dispuesto por la Corte.

Una de las principales responsabilidades del Gobierno es la formulación de una política pública integral que garantice el acceso a la IVE en condiciones seguras, accesibles y respetuosas de la dignidad de las mujeres. Esta política debe abordar varios aspectos esenciales, como la eliminación de barreras administrativas, la creación de un marco de atención adecuado en los centros de salud y la capacitación del personal sanitario para asegurar un trato ético y profesional en la prestación de estos servicios.

Asimismo, es necesario que esta política pública contemple medidas específicas para informar a las mujeres y personas gestantes sobre sus derechos y las opciones disponibles, asegurando que la información sea clara, comprensible y fácilmente accesible. La divulgación adecuada es fundamental para que las mujeres conozcan sus derechos, los servicios a los que pueden acceder y las instituciones donde pueden recibir atención segura.

El Estado, a través del sistema de salud, tiene la obligación de garantizar que los servicios de IVE sean accesibles en todas las regiones del país, sin importar la localización geográfica o la

situación socioeconómica de las personas. Esto requiere asegurar la disponibilidad de recursos médicos, medicamentos y personal capacitado para la atención de la IVE en condiciones seguras.

Para ello, el Ministerio de Salud y Protección Social debe diseñar protocolos de atención que no solo cumplan con los estándares médicos internacionales, sino que también respeten los principios de dignidad, confidencialidad y autonomía reproductiva. El personal médico debe estar preparado para ofrecer un servicio sin prejuicios, brindando la atención requerida sin imponer barreras innecesarias, como el uso indebido de la objeción de conciencia o dilaciones en los procedimientos.

Junto con la garantía de acceso a la IVE, la Sentencia C-055 de 2022 enfatiza la necesidad de que el Gobierno promueva el acceso a métodos anticonceptivos y desarrolle programas de educación integral en sexualidad. Estos programas son fundamentales para prevenir embarazos no deseados y garantizar que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva.

Los programas de educación sexual deben ser diseñados con un enfoque de derechos humanos y equidad de género, asegurando que incluyan información sobre anticoncepción, salud sexual, y derechos reproductivos, así como orientación sobre las opciones disponibles para evitar embarazos no deseados. Estos programas también deben contemplar la diversidad sexual y de género, y estar dirigidos a todas las edades, especialmente a adolescentes y jóvenes.

La Rama Legislativa tiene la responsabilidad de realizar los ajustes necesarios en el Código Penal para alinearlo con lo dispuesto en la Sentencia C-055 de 2022, asegurando que las disposiciones legales reflejen la despenalización del aborto dentro de las primeras 24 semanas de gestación. Es fundamental que el artículo 122 del Código Penal se ajuste a este marco jurídico para

garantizar que las leyes del país estén en consonancia con la jurisprudencia constitucional y los derechos fundamentales establecidos.

Siendo necesario ajustar otras normativas que puedan estar en conflicto con los derechos reproductivos reconocidos en la sentencia, eliminando cualquier disposición que represente una barrera para el acceso a la IVE. Este proceso legislativo debe ser ágil y garantizar que las disposiciones legales sean coherentes, claras y accesibles para las personas y las instituciones encargadas de la prestación de servicios de salud.

El Estado, a través de sus diversas entidades, debe implementar mecanismos de supervisión y monitoreo para asegurar que las disposiciones de la sentencia se cumplan en todo el territorio nacional, esto implica la creación de sistemas de seguimiento que permitan identificar obstáculos en la prestación de servicios de IVE y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.

Los mecanismos de supervisión también deben estar orientados a garantizar la rendición de cuentas por parte de las instituciones de salud y los gobiernos locales, quienes deben responder por la adecuada implementación de la política pública sobre IVE. Entendiendo que el Estado debe asegurar que los mecanismos de queja y denuncia estén disponibles y sean efectivos para aquellas mujeres que enfrenten barreras para acceder a los servicios de IVE.

Finalmente, la Sentencia C-055 de 2022 reafirma el derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres, subrayando que la decisión de interrumpir o no un embarazo es un acto personalísimo que debe ser respetado. El Estado tiene la responsabilidad de proteger esta autonomía y asegurar que las decisiones reproductivas de las mujeres no sean coartadas por presiones externas, estigmatización o barreras institucionales.

Por su parte, la Rama Legislativa a través de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-055 de 2022, declaró la exequibilidad condicionada del artículo 122 del Código Penal, que tipificaba el delito de aborto consentido. La Corte determinó que no se incurre en este delito cuando la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) se realice antes de las primeras 24 semanas de gestación. Posterior a este plazo, el aborto será punible salvo en tres excepciones establecidas previamente en la Sentencia C-355 de 2006, exhortando al Congreso y al Gobierno Nacional a formular e implementar una política pública integral sobre el tema.

En el análisis sobre el fenómeno de la cosa juzgada, la Corte Constitucional determinó que, si bien el artículo 122 del Código Penal ya había sido examinado en la Sentencia C-355 de 2006, los cargos presentados en esta nueva demanda planteaban argumentos novedosos y se presentaban en un contexto normativo y constitucional diferente, lo que justificaba un nuevo pronunciamiento. Por lo tanto, la Corte concluyó que no existía cosa juzgada en relación con los nuevos argumentos y decidió proceder con el análisis de fondo.

El problema jurídico central que la Corte abordó fue si la penalización del aborto consentido, tal como estaba estipulada en el artículo 122, vulneraba diversos derechos constitucionales, incluyendo el derecho a la salud, los derechos reproductivos, la libertad de conciencia, la igualdad y la proporcionalidad de las penas en el marco del derecho penal como un mecanismo de última ratio. La Corte se planteó si el uso del derecho penal para sancionar el aborto en todas las etapas, salvo las excepciones contempladas en la sentencia anterior, respetaba los principios constitucionales.

En el estudio del caso en concreto, la Corte reconoció que la protección de la vida en gestación es una finalidad constitucional de gran importancia, conforme al artículo 11 de la Constitución y al artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A la vez en

qué también determinó que esta protección debe ser gradual, lo que justificaba la despenalización del aborto hasta las 24 semanas de gestación. La Corte (2006) argumentó que la protección de la vida en gestación más allá de este límite seguía garantizada en los casos excepcionales establecidos en la Sentencia C-355 de 2006.

En cuanto al primer cargo, relacionado con la presunta vulneración del derecho a la salud y los derechos reproductivos, la Corte concluyó que la criminalización del aborto antes de las 24 semanas de gestación tenía un impacto significativo en estos derechos. Argumentó que la penalización del aborto afectaba de manera desproporcionada la salud física y mental de las mujeres y personas gestantes, y que existían alternativas menos restrictivas para proteger la vida en gestación.

Respecto al segundo cargo, que alegaba una violación de la libertad de conciencia, la Corte determinó que obligar a una mujer o persona gestante a continuar con un embarazo en contra de su voluntad violaba su autonomía reproductiva y su libertad de conciencia, tal como está consagrada en el artículo 18 de la Constitución. Penalizar el aborto imponía una única opción, la maternidad, lo cual era incompatible con los principios constitucionales de autonomía personal.

El tercer cargo sostenía que la penalización del aborto no cumplía con los principios de proporcionalidad de la pena y el uso del derecho penal como última ratio. La Corte concluyó que el recurso al derecho penal para sancionar el aborto era desproporcionado, ya que existen otras herramientas menos restrictivas y más adecuadas para proteger la vida en gestación. La penalización no resultaba justificada desde la perspectiva de la eficacia penal ni desde los principios que guían el uso del derecho penal.

Finalmente, en relación con el cuarto cargo, que señalaba una presunta vulneración del derecho a la igualdad de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, la Corte determinó que la penalización del aborto afectaba de manera desproporcionada a mujeres en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o en situación de migración irregular. Al imponer sanciones penales en estos casos, se perpetuaban desigualdades estructurales que violaban los principios de no discriminación e igualdad consagrados en la Constitución y en tratados internacionales como la Convención de Belem do Pará.

En este sentido, La Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional (2022) no solo despenalizó la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) hasta las 24 semanas, sino que también impuso a las Ramas Ejecutiva y Legislativa la obligación de formular políticas públicas que aseguren la implementación efectiva de este derecho. La Corte reconoció que la protección de la vida en gestación debe ser balanceada con los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, lo que exige reformas al Código Penal y la creación de un marco normativo que elimine barreras al acceso a la IVE.

La Sentencia T-158 de 2023 (Corte Constitucional de Colombia, 2023) refuerza la necesidad de que la Rama Legislativa diseñe un proyecto de ley que no solo cubra los aspectos técnicos y legales de la IVE, sino que sea inclusivo y sin vacíos, teniendo en cuenta a actores clave, como las comunidades indígenas y otros grupos afectados por la legislación sobre la IVE (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y Asociación Nacional de Mujeres Afrodescendientes Guadalupe Zapata, 2023). Esta sentencia subraya la importancia de crear un marco normativo que refleje la pluralidad cultural del país y que garantice el acceso a la IVE sin discriminación.

Ambas sentencias, C-055 de 2022 y T-158 de 2023, aunque provienen de la Rama Judicial, ejercen una presión directa sobre las Ramas Legislativa y Ejecutiva para que actúen en

conformidad con los lineamientos establecidos por la Corte, pues la implementación de estos fallos requiere acciones legislativas y administrativas concretas, que van desde la reforma del Código Penal hasta la formulación de políticas públicas que respeten las particularidades culturales y territoriales del país, asegurando así un acceso efectivo y equitativo a la IVE en todo el territorio nacional.

Ahora bien, aunque la ley nacional establece derechos fundamentales en materia de salud reproductiva, su implementación se ve obstaculizada por la falta de capacitación adecuada para el personal médico, el desconocimiento de los lineamientos legales y la falta de recursos para la supervisión efectiva. De acuerdo con los hallazgos presentados por La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y la Asociación Nacional de Mujeres Afrodescendientes Guadalupe Zapata (2023), las Secretarías de Salud locales han sido insuficientes en garantizar la capacitación continua y sistemática del personal de salud, lo que ha contribuido a mantener barreras estructurales y culturales que impiden el acceso seguro y oportuno a la IVE.

Ante este panorama, entidades territoriales, como el Concejo de Bogotá, han dado pasos importantes al adoptar medidas locales, como el acuerdo sobre la eliminación de barreras para el aborto seguro, que busca facilitar la implementación de los mandatos constitucionales en materia de derechos sexuales y reproductivos, acciones que demuestran que a nivel local es posible avanzar en la garantía de estos derechos, respondiendo a las demandas de la Sentencia C-055 de 2022, la cual exige la eliminación de obstáculos para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

No obstante, persisten dos factores determinantes que limitan el pleno desarrollo y garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia. En primer lugar, se evidencia una omisión legislativa por parte del Congreso de la República, quien no ha cumplido con su deber

constitucional de desarrollar un marco normativo integral que regule y garantice estos derechos, tal como lo exige el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política. Esta inacción legislativa genera una situación de inseguridad jurídica, dado que, en ausencia de una legislación clara y específica, la implementación de las sentencias de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-055 de 2022, queda sujeta a la interpretación discrecional de las entidades territoriales y de los operadores jurídicos, lo que conlleva a una aplicación desigual y fragmentada de los mandatos constitucionales en todo el territorio nacional.

La falta de regulación legislativa no solo constituye una vulneración del mandato constitucional de garantizar los derechos fundamentales, sino que también propicia la existencia de disparidades significativas en el acceso a los servicios de salud reproductiva, contrariando el principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución. Dicha omisión puede considerarse una violación a la obligación del Estado de asegurar la protección y promoción de los derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 49 de la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará, los cuales tienen fuerza vinculante en virtud del artículo 93 de la Constitución Política.

Ahora bien, en lo que respecta a los avances, tras la expedición de la Sentencia, la Rama Ejecutiva emprendió una serie de acciones orientadas a garantizar la prestación efectiva de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en el marco temporal fijado por la Corte Constitucional. En el ámbito nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 044 de 2022, cuyo propósito fue unificar criterios para la atención en salud, eliminando exigencias no contempladas por la jurisprudencia y recordando a las instituciones prestadoras y

aseguradoras la obligación de garantizar la IVE hasta la semana 24 sin dilaciones ni barreras administrativas. Esta medida incluyó disposiciones sobre consejería previa, acceso a métodos anticonceptivos y protocolos de atención basados en el respeto a la autonomía y la confidencialidad de las mujeres y personas gestantes.

Posteriormente, la Resolución 051 de 2023 consolidó un marco técnico único para la atención de la IVE, integrando estándares de calidad, gratuidad en el servicio, y lineamientos para la atención diferenciada de poblaciones en situación de vulnerabilidad, reforzando así la obligación de las entidades territoriales y prestadores de salud de disponer del recurso humano, insumos y rutas de atención necesarias para la prestación segura y oportuna del servicio en todo el territorio nacional.

En el plano territorial, se observan ejemplos de implementación directa, pues en Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud emitió la Circular 024 de 2023, en la que estableció directrices específicas para garantizar el acceso oportuno a la IVE, alineando la red hospitalaria y aseguradora con los estándares fijados por la Corte Constitucional; medidas que demuestran que aun sin una política pública integral plenamente formulada, han existido esfuerzos para adaptar el servicio a realidades regionales, con énfasis en la reducción de desigualdades en el acceso.

Si bien estas acciones no agotan el mandato de la Corte —particularmente en lo que respecta a la construcción de una política pública integral—, representan avances concretos que permiten identificar un proceso de adaptación normativa y operativa de alcance tanto nacional como territorial.

La siguiente matriz de codificación axial analiza críticamente la relación entre los mandatos establecidos en la Sentencia C-055 de 2022 y las acciones concretas desarrolladas por

las ramas Ejecutiva y Legislativa para su implementación. Este ejercicio comparativo permite identificar: 1) los avances normativos y programáticos, 2) las omisiones institucionales, y 3) las brechas entre el diseño jurídico y su materialización efectiva. La matriz se estructura en cinco ejes relacionales que contrastan los "deberes ser" constitucionales con el "ser" de la gestión pública, ofreciendo una radiografía de los desafíos pendientes para garantizar el acceso real a la IVE en Colombia.

Tabla 5. Codificación axial: Sentencia vs. Acciones ramas Ejecutiva y Legislativa

Mandato de la sentencia C-055/2022	Acciones ejecutadas	Relación identificada	Código
"Formular política pública integral"	Circular 044/2022 (Min Salud): Protocolos de atención	Avance inicial – Define lineamientos, pero no política integral	AX-01
“Eliminar barreras administrativas”	Resolución 051/2023: Actualización de protocolos de atención y tiempos máximos para prestación del servicio	Avance normativo - Estándares técnicos	AX-02
	Plan aceleración mortalidad materna e inclusión de IVE desde primer nivel con enfoque diferencial	Avance técnico – Atención territorial inclusiva	AX-06
Mandato de la sentencia C-055/2022	Acciones ejecutadas	Relación identificada	Código

Mandato de la sentencia C-055/2022	Acciones ejecutadas	Relación identificada	Código
“Adoptar marco normativo”	<i>Inacción del Congreso: No reforma Código Penal</i>	Omisión crítica - Mantiene vacíos legales	AX-03
“Garantizar acceso territorial”	<i>Acuerdos locales (ej: Bogotá) vs. falta de cobertura rural</i>	Desigualdad implementación – Centralismo	AX-04
	<i>Circular 024 de 2023 (Bogotá): orientaciones locales para acceso seguro y oportuno</i>	Avance territorial – Adaptación local efectiva	AX-07
“Capacitación a personal de salud”	<i>Informes Mesa por la Vida (2023): Capacitación insuficiente</i>	Cumplimiento limitado - Cobertura irregular	AX-05

Nota: La codificación axial (AX-01 a AX-05) se basa en el contraste documental entre: 1) los mandatos de la Sentencia C-055/2022, 2) normas y acciones emitidas por el Gobierno Nacional (2022-2023), y 3) informes de seguimiento de organizaciones de la sociedad civil.

La codificación axial aplicada evidencia que, si bien la Rama Ejecutiva ha avanzado en regulaciones técnicas (AX-02), persisten omisiones estructurales: 1) La falta de reforma al Código Penal (AX-03) genera inseguridad jurídica; 2) La implementación es desigual entre regiones (AX-04); y 3) La capacitación al personal de salud sigue siendo insuficiente (AX-05), brechas que demuestran que, sin coordinación interinstitucional y voluntad política, los mandatos de la sentencia no se materializarán plenamente.

6.2.3 Evolución de la política pública posterior a la Sentencia C-055 de 2022

Hasta la fecha, la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 ha representado un avance significativo en la despenalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Colombia, al permitir el acceso a este procedimiento hasta las 24 semanas de gestación. Esta decisión de la Corte Constitucional superó el marco restrictivo de la Sentencia C-355 de 2006, que solo permitía la IVE bajo tres causales específicas.

Con la nueva normativa, se amplió el margen de decisión de las mujeres y personas gestantes, fortaleciendo el principio de autonomía reproductiva y garantizando una mayor protección a los derechos sexuales y reproductivos (Corte Constitucional, 2022); pese a ello la implementación de la sentencia enfrenta diversos obstáculos que limitan su aplicación efectiva.

La Rama Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, ha desarrollado diversas disposiciones para garantizar su cumplimiento, entre ellas se encuentran la Circular 044 de 2022, que reitera el derecho de las mujeres a acceder a la IVE y establece lineamientos para eliminar barreras administrativas, y la Resolución 051 de 2023, que regula detalladamente la prestación del servicio, asegurando que las instituciones de salud cumplan con los estándares de seguridad y calidad (Ministerio de Salud, 2022; Ministerio de Salud, 2023)

También se destaca la Circular Externa No. 047 de 2022, que resalta la importancia de integrar los saberes de las comunidades étnicas en la prestación de servicios de salud reproductiva, reconociendo el papel de las parteras y agentes de medicina tradicional, con el objetivo de garantizar un acceso culturalmente adecuado a la IVE (Ministerio de Salud, 2022), además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incluyó la garantía del derecho a la IVE como un eje

fundamental dentro de la política pública de salud, asegurando su financiamiento y desarrollo en todo el país (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

Más recientemente, en agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud emitió una Circular Externa que da instrucciones específicas sobre la garantía de acceso, calidad e integralidad en la prestación del servicio de IVE, esta directriz establece que el acceso debe ser garantizado a todas las mujeres (niñas, adolescentes y adultas) y personas gestantes, incluyendo a hombres trans y personas no binarias, en cualquier etapa de su ciclo vital. Este reconocimiento amplía la perspectiva de la IVE como un derecho fundamental que no solo concierne a mujeres cisgénero, sino a toda persona con capacidad de gestar, lo que implica una visión inclusiva y diferencial en la implementación del derecho (Superintendencia Nacional de Salud, 2024).

A pesar de estos avances normativos y administrativos, la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 enfrenta obstáculos estructurales que limitan su aplicación efectiva. Uno de los principales problemas es la falta de una legislación específica por parte del Congreso de la República, lo que ha generado inseguridad jurídica y permite interpretaciones dispares en diferentes territorios, dificultando la estandarización del acceso a la IVE; dicha omisión legislativa es particularmente preocupante, ya que restringe la efectividad de la despenalización y perpetúa desigualdades en el acceso a los servicios de salud reproductiva (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2023)

Sumado a la ausencia de un marco normativo integral, persisten barreras estructurales que dificultan el acceso a la IVE. La falta de capacitación del personal de salud y la desinformación continúan siendo factores determinantes que afectan la garantía de este derecho. Según informes de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (2023), muchas mujeres aún enfrentan violencia reproductiva y maltrato institucional al solicitar este servicio, evidenciando un problema

estructural que requiere una respuesta inmediata. A esto se suma la persistencia de la objeción de conciencia como una barrera institucionalizada, ya que en muchas ocasiones se niega el procedimiento sin garantizar la remisión efectiva a otro prestador de salud, lo que afecta de manera especial a mujeres en áreas rurales donde la oferta de servicios médicos es limitada.

Asimismo, el racismo estructural y la discriminación continúan generando condiciones de exclusión para las mujeres afrodescendientes e indígenas, quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios de salud reproductiva debido a factores como la falta de infraestructura, la precariedad económica y la estigmatización social. La garantía de la IVE en poblaciones étnicamente diversas requiere un enfoque interseccional y diferencial, que permita eliminar barreras históricas de exclusión y garantizar un acceso equitativo a la salud sexual y reproductiva (Ministerio de Salud, 2022).

Para garantizar la plena implementación de la Sentencia C-055 de 2022, es fundamental que el Congreso de la República desarrolle una legislación específica que regule de manera clara el acceso a la IVE, asegurando su armonización con el fallo de la Corte Constitucional. La modificación del Código Penal es una medida necesaria para reflejar adecuadamente la despenalización del aborto y eliminar cualquier disposición que perpetúe su criminalización indebida. Asimismo, es urgente la implementación de un programa de capacitación obligatoria y sistemática para el personal de salud, con el fin de prevenir la desinformación y garantizar una atención libre de discriminación y violencia reproductiva.

La creación de mecanismos de supervisión y monitoreo es otro aspecto clave para asegurar que las instituciones de salud cumplan con los estándares establecidos en la Sentencia C-055 de 2022. Estos mecanismos deben incluir la participación de organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas, permitiendo un seguimiento real sobre la implementación del derecho y

facilitando la identificación de obstáculos que limiten su acceso. A esto se suma la necesidad de impulsar programas de educación sexual integral, que aborden los derechos reproductivos desde una perspectiva inclusiva y libre de estigma, garantizando que todas las personas tengan acceso a información clara y precisa sobre salud sexual y anticoncepción (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2023).

Finalmente, es fundamental fomentar la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y colectivos feministas, con el objetivo de diseñar políticas públicas que reflejen las necesidades reales de las mujeres y personas gestantes en Colombia. La articulación interinstitucional es clave para garantizar que la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 no quede relegada a un marco normativo sin aplicación efectiva, sino que se traduzca en una política pública integral y accesible, capaz de eliminar las barreras que aún limitan el acceso a la IVE y de garantizar el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el país.

6.3 Capítulo III convergencias y diferencias existentes en la política pública a nivel nacional, regional y local

La implementación de la Sentencia C-055 de 2022 en Colombia ha generado una serie de acciones por parte de la Rama Ejecutiva y Legislativa para garantizar el acceso seguro y efectivo a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), pero la ejecución de estas políticas públicas ha mostrado convergencias y diferencias significativas entre los niveles nacional, regional y local, lo que ha impactado la efectividad de las medidas adoptadas. A continuación, se analizan estas convergencias y diferencias, así como los desafíos persistentes en la implementación de la política pública.

6.3.1 Convergencias en la política pública

A nivel nacional, la Rama Ejecutiva ha emitido una serie de documentos normativos que buscan establecer lineamientos claros para la implementación de la IVE. Entre estos se destacan la Circular 044 de 2022 y la Resolución 051 de 2023, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen protocolos para garantizar el acceso a la IVE dentro de las primeras 24 semanas de gestación y eliminar barreras administrativas Ministerio de Salud, (2022); Ministerio de Salud, (2023). Estas normativas han sido replicadas en gran medida a nivel regional y local, donde las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) han adoptado medidas para alinearse con los mandatos de la Corte Constitucional.

Otra convergencia importante es la inclusión de la IVE en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que establece como uno de sus ejes la garantía del derecho a la IVE, asegurando recursos y estrategias para su implementación efectiva en todo el territorio nacional. Este enfoque ha permitido que algunas regiones avancen en la creación de programas locales que promueven el acceso a la IVE, especialmente en áreas urbanas donde la infraestructura de salud es más robusta (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

Vinculado a lo anterior, la Circular Externa No. 047 de 2022 ha sido un punto de convergencia al integrar saberes tradicionales y respetar la diversidad cultural en la prestación de servicios de IVE. Este enfoque ha sido adoptado en varias regiones con alta presencia de comunidades étnicas, donde se han implementado estrategias para ofrecer una atención culturalmente adecuada (Ministerio de Salud, 2022).

6.3.2 Diferencias en la implementación

Ahora bien, pese a la existencia de estas convergencias, se encuentran marcadas diferencias en la implementación de la política pública entre los niveles nacional, regional y local. A nivel nacional, si bien se han emitido normativas claras, su aplicación ha sido desigual en las regiones y localidades, especialmente en zonas rurales y marginadas. Por ejemplo, mientras en ciudades como Bogotá y Medellín se han reportado avances en la eliminación de barreras administrativas y la capacitación del personal de salud, en regiones como La Guajira y Chocó persisten obstáculos como la falta de infraestructura, recursos y personal capacitado (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2023; Jacarandas, 2024).

Otra diferencia notable es la capacitación del personal de salud, pues a nivel nacional la Resolución 051 de 2023 establece directrices para la formación continua del personal médico, pero su implementación ha sido irregular. En algunas regiones, como Antioquia y Valle del Cauca, se han realizado capacitaciones efectivas, mientras que, en otras, como Amazonas y Vichada, la falta de recursos y logística ha impedido que el personal reciba la formación necesaria (Asociación Nacional de Mujeres Afrodescendientes Guadalupe Zapata, 2023).

Uno de los principales desafíos es la persistencia de barreras administrativas, aunque la Circular 044 de 2022 y otras normativas buscan eliminar estos obstáculos, informes de organizaciones como la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (2023); Jacarandas (2024), indican que muchas mujeres aún enfrentan demoras, exigencias de documentación adicional y falta de acceso a citas en tiempos razonables. Estas barreras son más pronunciadas en regiones con menor capacidad institucional, lo que evidencia una implementación desigual de las políticas públicas.

Otro desafío es la falta de información clara y precisa sobre los derechos reproductivos y los servicios de IVE disponibles; a nivel nacional, se han emitido lineamientos para la difusión de información, pero su implementación ha sido insuficiente en muchas regiones. Esto ha contribuido al desconocimiento generalizado sobre los servicios de IVE, especialmente en zonas rurales y entre poblaciones vulnerables (Superintendencia Nacional de Salud, 2024).

En este sentido, la siguiente tabla resume el grado de cumplimiento de los mandatos de la Sentencia C-055 de 2022 a nivel nacional, regional y local, identificando las áreas de convergencia y las diferencias en la implementación:

Tabla 6. *Análisis de implementación*

Área de implementación	Nivel de implementación	Nivel Regional	Nivel Local	Evaluación del Cumplimiento
Despenalización de la IVE	Emisión de normativas (Circular 044/2022, Resolución 051/2023)	Adopción parcial de normativas en regiones urbanas	Implementación limitada en zonas rurales	Cumplimiento Parcial: Persisten interpretaciones restrictivas en algunas EPS e IPS.
Eliminación de Barreras	Directrices claras en circulares y resoluciones	Avances en regiones como Bogotá y Medellín	Barreras persistentes en regiones como La Guajira y Chocó	Cumplimiento Parcial: Las barreras persisten en varias regiones.
Capacitación del Personal	Resolución 051/2023 con directrices de capacitación	Capacitaciones efectivas en Antioquia y Valle del Cauca	Falta de capacitación en Amazonas y Vichada	Cumplimiento Parcial: La capacitación no ha sido uniforme en todas las regiones.
Información y Sensibilización	Lineamientos para la difusión de información	Campañas locales en algunas regiones	Falta de campañas efectivas en zonas rurales	No Cumple: Se evidencia falta de campañas efectivas a nivel nacional.

Área de implementación	Nivel de implementación	Nivel Regional	Nivel Local	Evaluación del Cumplimiento
Modificación del Código Penal	Exhorto de la Corte en Sentencia C-055 y T-158/2023	Sin avances concretos	Sin avances concretos	No Cumple: No se ha avanzado en la modificación legislativa requerida.

Nota: La tabla muestra el análisis de la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 en distintos niveles territoriales, evaluando el grado de cumplimiento en aspectos clave como la despenalización de la IVE, eliminación de barreras, capacitación del personal, información y sensibilización, y la modificación del Código Penal.

En este sentido, se considera que la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 ha generado avances significativos en la emisión de normativas y lineamientos a nivel nacional, algunos de los cuales han sido adoptados en distintas regiones y localidades. Sin embargo, persisten disparidades en su aplicación, particularmente en zonas rurales y marginadas, lo que evidencia un cumplimiento parcial de los mandatos judiciales.

Para garantizar un acceso efectivo, equitativo y libre de restricciones a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en todo el territorio nacional, es fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional entre los niveles nacional, regional y local, asegurar una capacitación homogénea y obligatoria para el personal de salud, y eliminar las barreras administrativas y de información que aún limitan el ejercicio de este derecho. Pues solo mediante una implementación integral y articulada será posible garantizar el cumplimiento de los principios de derechos humanos y consolidar el acceso real y efectivo a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes en Colombia.

6.3.3 Recomendaciones

El análisis de la implementación de la Sentencia C-055 de 2022, a partir de la codificación axial realizada (AX-01 a AX-05), evidencia que el diseño de una política pública integral sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Colombia requiere abordar de forma simultánea las dimensiones normativa, institucional, territorial y cultural, considerando de este modo que los hallazgos aquí presentes permiten estructurar un conjunto de recomendaciones fundamentadas en las brechas detectadas y orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los mandatos constitucionales.

En primer lugar, la categoría “vacíos normativos persistentes” (AX-03) muestra que la ausencia de reforma al artículo 122 del Código Penal genera inseguridad jurídica y permite interpretaciones dispares por parte de autoridades judiciales y sanitarias. En este sentido, para superar esta brecha, la política pública debe incluir un componente legislativo coordinado con el Congreso que asegure la armonización del marco penal y sanitario, eliminando contradicciones y estableciendo definiciones claras sobre el alcance de la IVE, los plazos y las condiciones de acceso, componente que a su vez debe incorporar las particularidades territoriales y culturales identificadas en la codificación, evitando un enfoque homogéneo que desconozca realidades locales.

En segundo lugar, la subcategoría “protocolos técnicos sin articulación política integral” (AX-01 y AX-02) revela que, si bien existen instrumentos como la Circular 044/2022 y la Resolución 051/2023, estos no conforman una política pública estructural, por ello, se recomienda que el Ministerio de Salud lidere la formulación de un plan nacional de implementación que unifique lineamientos, protocolos y metas, con un cronograma verificable y mecanismos de financiación estables.

Este plan debe responder a la evidencia codificada sobre falta de capacitación homogénea del personal de salud (AX-05), estableciendo programas obligatorios de formación continua y certificación periódica, con especial énfasis en zonas rurales y comunidades con barreras de acceso. En tercer lugar, la categoría “desigualdades territoriales en la oferta de servicios” (AX-04) señala la necesidad de un enfoque territorial diferenciado, razón por la cual la política debe contemplar estrategias como la creación de centros de referencia regionales, el uso de telemedicina para orientación y acompañamiento en IVE, y brigadas móviles en áreas apartadas, garantizando así la disponibilidad de servicios en todo el territorio nacional.

Asimismo, la subcategoría “barreras culturales y estigma social”, recurrente en las fuentes analizadas, exige que la política pública incluya un componente comunicacional y educativo robusto, haciéndose manifiesta la necesidad de incorporar campañas de información masiva y programas de educación integral en sexualidad que no solo difundan el marco legal y los derechos, sino que también promuevan un cambio cultural hacia la no discriminación y el respeto por la autonomía reproductiva.

Finalmente, los hallazgos de la codificación muestran que, sin mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas claros, la implementación de la IVE seguirá siendo fragmentada. Por lo tanto, se recomienda la creación de un sistema nacional de monitoreo y evaluación con indicadores de acceso, calidad y equidad, que recoja datos desagregados y permita identificar en tiempo real las barreras persistentes, sistema que debe contar con participación de organizaciones de la sociedad civil, como aquellas que han documentado de forma sistemática las brechas actuales, asegurando así un control social efectivo.

Finalmente, las recomendaciones derivadas de la codificación no se limitan a corregir fallas normativas o técnicas, sino que buscan construir una política pública integral que articule

legislación, protocolos, acceso territorial, transformación cultural y monitoreo, respondiendo directamente a las brechas evidenciadas (AX-01 a AX-05) y garantizando que el derecho a la IVE se materialice en condiciones de igualdad y dignidad para todas las mujeres y personas gestantes en Colombia.

7. Conclusiones

La evolución normativa del derecho al aborto en Colombia ha reflejado una tensión constante entre su penalización y despenalización parcial. Si bien la Sentencia C-355 de 2006 marcó un punto de inflexión al establecer tres causales para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), la Sentencia C-055 de 2022 amplió significativamente este derecho, permitiendo el acceso sin restricciones hasta la semana 24 de gestación. No obstante, la falta de armonización legislativa y la ausencia de un desarrollo normativo integral han generado incertidumbre jurídica y han dificultado su aplicación efectiva en los distintos niveles de gobierno.

El análisis de implementación revela que, aunque la Corte Constitucional ha exhortado a la Rama Ejecutiva y Legislativa a formular una política pública integral en materia de IVE, las acciones adoptadas hasta la fecha han sido parciales y no han garantizado plenamente el acceso efectivo a este derecho. A nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido lineamientos clave, como la Circular 044 de 2022 y la Resolución 051 de 2023, estableciendo estándares de atención para la prestación del servicio de IVE. Sin embargo, su implementación ha sido desigual en el territorio nacional, evidenciando diferencias marcadas entre regiones urbanas y rurales.

Desde un enfoque institucional, la formulación de normativas se ha limitado a la emisión de directrices sin una supervisión efectiva de su cumplimiento. En términos prácticos, no existe un mecanismo claro para garantizar la aplicación homogénea de la sentencia en todas las entidades del país, lo que ha llevado a una implementación fragmentada. El acceso a la IVE sigue enfrentando obstáculos debido a interpretaciones restrictivas de la sentencia por parte de algunas EPS e IPS, lo que limita su aplicación en ciertas regiones. Adicionalmente, la ausencia de una reforma al Código Penal ha permitido que se mantenga la criminalización del aborto en ciertos casos, generando inseguridad jurídica tanto para mujeres como para profesionales de la salud.

En cuanto a la sensibilización e información, aunque existen lineamientos normativos, no se han implementado campañas nacionales de educación sexual integral que garanticen la difusión masiva de los derechos reproductivos. Esta omisión ha llevado a que muchas mujeres, especialmente en comunidades rurales, desconozcan la Sentencia C-055 de 2022 y sus implicaciones, lo que perpetúa la existencia de barreras socioculturales para acceder a la IVE.

Específicamente, en lo que respecta al desarrollo normativo del derecho al aborto en Colombia ha estado marcado por un tránsito desde la penalización absoluta hacia una despenalización progresiva, con avances principalmente impulsados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Desde los primeros intentos legislativos en la década de 1970 hasta la Sentencia C-055 de 2022, los cambios han respondido a presiones políticas, sociales y jurídicas, más que a una voluntad legislativa consolidada.

Si bien la Sentencia C-355 de 2006 representó un avance al establecer tres causales para la IVE, su implementación enfrentó múltiples obstáculos que restringieron su alcance. La Sentencia C-055 de 2022 amplió significativamente el derecho, eliminando barreras jurídicas y estableciendo un marco más garantista de los derechos reproductivos, pero la falta de armonización con el Código

Penal y la ausencia de una regulación clara sobre la prestación del servicio de IVE han generado incertidumbre jurídica, lo que impide la plena materialización del derecho en la práctica. La evolución normativa ha demostrado que el reconocimiento de la IVE como derecho no es suficiente por sí solo para garantizar su acceso efectivo, sino que requiere de una estructura institucional que permita su implementación sin barreras.

Posterior a la Sentencia C-055 de 2022, la Rama Ejecutiva ha tomado medidas administrativas para garantizar la prestación de la IVE dentro del marco establecido por la Corte. Normativas como la Circular 044 de 2022 y la Resolución 051 de 2023 han buscado definir protocolos de atención y eliminar barreras de acceso. Sin embargo, su aplicación ha sido desigual a nivel territorial, con avances más significativos en ciudades como Bogotá y Medellín, pero con importantes limitaciones en regiones rurales y marginadas.

A nivel legislativo, el Congreso de la República no ha avanzado en la modificación del Código Penal, lo que ha mantenido un escenario de inseguridad jurídica que afecta la aplicación homogénea del fallo. Esta omisión legislativa ha permitido que persistan interpretaciones restrictivas de la sentencia en varias instituciones de salud, afectando el acceso efectivo de las mujeres y personas gestantes a este derecho. La ausencia de una regulación integral demuestra que la acción gubernamental ha sido fragmentada, sin una estrategia articulada que permita consolidar la garantía plena de los derechos sexuales y reproductivos.

Finalmente, para la construcción de una política pública integral que garantice el acceso efectivo a la IVE en Colombia, es fundamental abordar las barreras normativas, institucionales y sociales que aún persisten. En términos normativos, se requiere una reforma legislativa que armonice el Código Penal con la Sentencia C-055 de 2022, eliminando cualquier contradicción jurídica que limite la aplicación del fallo.

Desde el enfoque institucional, es necesario fortalecer la capacitación del personal de salud, implementar mecanismos de supervisión que aseguren el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y establecer garantías efectivas contra la objeción de conciencia como barrera de acceso. Haciéndose crucial promover estrategias de información y sensibilización a nivel comunitario para reducir el estigma social en torno a la IVE y garantizar que las mujeres y personas gestantes conozcan y ejerzan sus derechos sin obstáculos.

Para que esta política trascienda el ámbito simbólico y se convierta en una garantía real de derechos, el Congreso de la República debe cumplir con su deber constitucional de desarrollar un marco normativo integral. Paralelamente, el Ministerio de Salud debe reforzar la implementación de protocolos estandarizados, asegurar la eliminación de barreras administrativas y garantizar que la prestación del servicio de IVE sea accesible, equitativa y libre de obstáculos en todas las regiones del país.

Referencias

- Academia Nacional de Medicina (2022, 11 de marzo). *Declaración de la academia nacional de medicina respecto a la despenalización del aborto*. Academia Nacional de Medicina.
<https://anmdecolombia.org.co/declaracion-de-la-academia-nacional-de-medicina-respecto-a-la-despenalizacion-del-aborto/>
- Aguilar, L. (2012). *Política Pública* (pp.17-60). Grupo editorial Siglo Veintiuno.
https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25351w/M1AP113_S4_AGUILAR.pdf
- Alexy, R. (2019). *Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad*. Lima, Perú: Palestra Editores.
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2020-06/Alexy%202000%20%282019%29%20-Sobre%20la%20estructura%20de%20los%20principios%20jur%C3%ADdicos-.pdf>
- Amnistía Internacional (2022, 21 de febrero de 2022). *Colombia: Despenalización del aborto es un triunfo para los derechos humanos*. Amnistía Internacional.
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/02/colombia-decriminalization-abortion-triumph-human-rights/#:~:text=Colombia:%20Despenalizaci%C3%B3n%20del%20aborto%20es,los%20derechos%20humanos%20%2D%20Amnist%C3%ADa%20Internacional>
- Ángel, D. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. *Revista Colombiana de Sociología. Estudios de filosofía*,1(1), 9-37.
<https://www.redalyc.org/pdf/3798/379846115002.pdf>

Arias, D., Leonel, F., y Lombana, M. (2023). *Correlación jurídica entre la sentencia C-055 de 2022 y el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006, en relación con el derecho a la vida en Colombia*. [Trabajo de grado, Derecho] Universidad Cooperativa de Colombia.

Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/879ce826-d769-41d1-bf9b-bf9ab787abf1>

Asociación Nacional de Mujeres Afrodescendientes Guadalupe Zapata. (2023). *Diagnóstico sobre la garantía del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en mujeres afrodescendientes de Pereira*. 1(1), 51-70. <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2023/05/Diagnostico-garantia-accesos-IVE-Pereira.pdf>

Bacchi, C. L. (2009). Analysing policy: What's the problem represented to be? *Pearson Education*. 2 (1), 1-18. https://www.scirp.org/pdf/OJPS20120100003_72526218.pdf

Bowen, G. A. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. *Qualitative Research Journal*, 9 (2), 27-40. https://www.researchgate.net/publication/240807798_Document_Analysis_as_a_Qualitative_Research_Method

Castro, Y., & Fiscal, H. (2022). *Legalización del aborto en Colombia*. [Trabajo de grado, Derecho] Universidad Cooperativa de Colombia. Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1749cc82-fb00-4b3b-b728-75e357633ef8/content>

ONU CEDAW. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Centro de Derechos Reproductivos. (2022). *Colombia: Histórico Avance en la Despenalización del Aborto*. Estrategias legales Globales. <https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2022/10/Colombia.-Histo%CC%81rico-avance-en-la-despenalizacio%CC%81n-del-aborto-OK-2.pdf>

Corena, E., Cordero, T., Jaramillo, L., & Bohórquez, L. (2024). Despenalización del aborto en Colombia: línea del tiempo. *La Manzana de la Discordia*, 17(2), 1-21. https://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/13244/17354#info

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989 (1), 139-167. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2022). *Modelos de despenalización del aborto: el caso de la Sentencia C-055 de 2022*. [Conferencia]. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/conferencia-virtual-modelos-de-despenalizacion-del-aborto-el-caso-de-la-c-055-de-2022>

Evans I, (2004). Reproductive Health and Human Rights: Integrating Medicine, Ethics, and Law. *J R Soc Med*, 97(1): 43-44. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC1079274/pdf/0970043.pdf> .

Fraser, N. (2008). *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*.
Columbia University Press.

Fundación Jacarandas. (2024). *"Agradezca que pudo abortar": Dos años de avances y barreras para acceder al aborto*. <https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2024/03/Informe-Aborto-Jacarandas-2024.pdf>

Gadamer, H.-G. (1998). *Verdad y método*. Ediciones Sígueme. <https://sonocreatica.org/wp-content/uploads/2021/02/Gadamer-Verdad-y-Metodo-II.pdf>

Gargarella, R. (1996). *La justicia frente al gobierno: Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Quito, Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/La_justicia_frente_al_gobierno_3.pdf

Giraldo, N. (2024). *Barreras socioculturales en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en la ciudad de Medellín*. [Trabajo de grado, Trabajo Social] Corporación Universitaria Minuto de Dios. Repositorio Institucional Corporación Universitaria Minuto de Dios. <https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/4af74dc8-ccbd-46f8-953e-cc45387fc812/content>

Goris, S. J. (2015). *Utilidad y tipos de revisión de literatura*. *ENE*. 9 (2),
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2015000200002

Habermas, J. (1996). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*. *MIT Press*.

Human Rights Watch. (2015, 21 de junio). *Colombia: Mujeres enfrentan prisión por abortos*.

[Comunicado de prensa]. <https://www.hrw.org/es/news/2005/06/21/colombia-mujeres-enfrentan-prision-por-abortos>

Lamas, M. (2008). *El aborto en la agenda del desarrollo en América Latina. Perfiles*

Latinoamericanos, 16(31), 65-94.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532008000100004

Landau, D. (2012). The reality of social rights enforcement. *Harvard International Law Journal*,

53(1), 189-247. https://constitutionnet.org/sites/default/files/landau_-_realitysocialrightsenforcement.pdf

MacKinnon, C. (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. London, England: (1ª ed.).

Harvard University Press. <https://feminisminnewterms.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/08/mackinnon-1989-toward-a-feminist-theory-of-the-state-copie.pdf>

Martínez, J. (2024). Barreras para la garantía de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Una propuesta de clasificación. (1ª ed.). Mesa por la vida y la salud de las mujeres <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2025/04/Barreras-para-la-garantia-de-la-Interrupcion-Voluntaria-del-Embarazo-Una-propuesta-de-reclasificacion.pdf>

Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2009). *Un derecho para las mujeres:*

Despenalización parcial del aborto en Colombia. Mesa por la Vida y la Salud de las

Mujeres. <https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/97132559-8e75-4373-a970-a9abeaecccd0/content>

Martínez Londoño, J, Niño Contreras, M I, Zuleta Arboleda, E, y la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2023). *Primer año del fallo histórico: ¿cómo va la implementación de la sentencia causa justa (C-055 de 2022)?* <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2023/03/informe-primer-ano-del-fallo.pdf>

Osorio, C. (20 de Febrero de 2025). Marta Royo, directora de Profamilia: “Ante un aborto, el personal médico aún se siente en libertad de maltratar”. *El País* .

Pacheco, D. (2024). *El feto como paciente desde la sentencia 055 de 2022*. [Trabajo de grado, Especialización en Bioética] Universidad del Bosque. Repositorio Institucional Universidad del Bosque. <https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/917df633-bfdb-440f-a5bd-12d857af371b/content> .

Palacios, E. (2024). *Los derechos innominados: Caso sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la sentencia C-055 de 2022*. [Tesis de Maestría, Derecho] Universidad Externado de Colombia, Biblioteca digital Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/c7e9d7cf-8dc5-4e7a-9adb-66deec9ba1e5/content>

Procuraduría General de la Nación. (2022). *Concepto sobre la Sentencia C-055 de 2022*.

Obtenido de

https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/concepto_procurador//1896_D-14865.pdf?utm_source=chatgpt.com

- Profamilia. (2025). *Impacto de la Sentencia c-055 de 2022 en el acceso a servicios seguros de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*. Profamilia. <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2025/01/Infografia-impacto-de-sentencia-C055-2022.pdf>
- Robledo, P., & Medina, M. (2023). El bucle de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas . *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional* ,27 (2), 563-577. <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/104218/75835>
- Ross, L. J., & Solinger, R. (2017). *Reproductive Justice*. University of California Press. (1ª ed). <https://www.ucpress.edu/flyer/books/reproductive-justice/paper>
- Tautiva, S. (2022). *La despenalización del aborto en Colombia*. [Trabajo de grado, Derecho] Universidad del Sinú, Repositorio Institucional Universidad del Sinú. <http://repositorio.unisinucartagena.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/542/LA%20DESPENALIZACION%20DEL%20ABORTO%20EN%20COLOMBIA%20biblio4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad de los Andes. (2022). *¿Es ilegítima la despenalización del aborto en Colombia?* Obtenido de https://derecho.uniandes.edu.co/discusion-despenalizacion-del-aborto/?utm_
- Universidad de Los Andes, F. d. (16 de Febrero de 2023). *Pese a despenalización del aborto en Colombia, barreras de acceso persisten*. <https://derecho.uniandes.edu.co/pese-a-despenalizacion-del-aborto-en-colombia-barreras-de-acceso-persisten/>
- Uprimmy, R. (2006).). El bloque de constitucionalidad en Colombia: Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal. *Revista Derecho del Estado*, 1-41.

Vargas, A. (2023). *Análisis de la sentencia C-055 DEL 2022 frente al derecho a la vida en Colombia*. [Trabajo de grado, Derecho] Universidad Cooperativa de Colombia, Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia, <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/39df7d62-00e9-4f60-be23-4ffdedaa53a3/content>.

Zorrilla, M. (2014). Las fuentes en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social* , 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750987.pdf>

Poder Legislativo:

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley 1751 de 2015* (Ley Estatutaria de Salud). Diario Oficial No. 49.427. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60352>

Poder Ejecutivo:

Departamento Nacional de Planeación. (2014). *Guía para la formulación de políticas públicas*. Sinergia. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%2013.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2022). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*. Oficina asesora de comunicaciones. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>

Ministerio de la Protección Social. (2006, 23 de diciembre). *Resolución 4905 de 2006*, por la cual se adopta la Norma Técnica para la Atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-4905-de-2006.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2012, 06 de marzo). *Resolución 459 de 2012*, por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0459-de-2012.pdf>

Ministerio de Salud . (2023, 12 de enero). *Resolución No. 051 de 2023*. Por medio del cual se adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y se modifica el numeral 4.2 del Lineamiento Técnico y Operativo de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal adoptado mediante la Resolución 3280 de 2018. Ministerio de Salud.

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20051%20de%202023.pdf

Ministerio de Salud. (2022, 28 de septiembre). *Circular Externa No. 044 de 2022*. Ministerio de salud,https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20Externa%20No.%2044%20de%20%202022.pdf

Superintendencia Nacional de Salud. (2013). *Circular 003 de 2013*, sobre la eliminación de barreras en la prestación de servicios de IVE. <https://www.supersalud.gov.co>

Superintendencia Nacional de Salud. (2024, 15 de agosto). *Circular Externa 2024150000000009-5*. Superintendencia Nacional de Salud. <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/CircularesExterna/Circular%20externa%20n%C3%BAmero%202024150000000009-5%20de%20%202024.pdf>.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

Corte Constitucional de Colombia. (2006, 10 de mayo). Sentencia C-355 de 2006, *sobre la despenalización parcial de la Interrupción Voluntaria del Embarazo*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2008, 28 de febrero). Sentencia T-209 de 2008, *sobre la objeción de conciencia y el acceso a la IVE*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30206>

Corte Constitucional de Colombia. (2022, 21 de febrero). Sentencia C-055 de 2022. *Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 de la Ley 599 del 2000*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-055-22.htm>